



AGENDA 2000

AMPLIACIÓN

**Informe periódico 1998 de la
Comisión sobre los progresos
realizados por Chipre
en la vía de la adhesión**



ES



Comisión Europea

**Boletín de la Unión Europea
Suplemento 15/98**

Suplementos 1998

- 1/98 Programa de la Comisión para 1998
Estado de la Unión — Discurso del Presidente Jacques Santer
ante el Parlamento Europeo
Resolución del Parlamento Europeo sobre el programa para 1998
- 2/98 Financiación de la Unión Europea
Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios
- 3/98 Tarifas justas por el uso de infraestructuras. Estrategia gradual para un marco común
de tarificación de infraestructuras de transporte en la Unión Europea. Libro Blanco
- 4/98 Documento de síntesis 1998
Progresos realizados por cada uno de los países candidatos a la adhesión
- 5/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Hungría en
la vía de la adhesión
- 6/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Polonia en
la vía de la adhesión
- 7/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Rumanía
en la vía de la adhesión
- 8/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovaquia
en la vía de la adhesión
- 9/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Letonia en
la vía de la adhesión
- 10/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Estonia en
la vía de la adhesión
- 11/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Lituania en
la vía de la adhesión
- 12/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Bulgaria en
la vía de la adhesión
- 13/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por la República
Checa en la vía de la adhesión
- 14/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovenia
en la vía de la adhesión
- 15/98 *Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en
la vía de la adhesión*
- *16/98 Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados por Turquía en
la vía de la adhesión

* En preparación.

**Informe periódico 1998
de la Comisión sobre los progresos
realizados por Chipre
en la vía de la adhesión**

Documento redactado sobre la base del documento COM(1998) 710

Puede obtenerse información sobre la Unión Europea a través del servidor Europa en la siguiente dirección de Internet: <http://europa.eu.int>.

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1999

ISBN 92-828-6365-4

© Comunidades Europeas, 1999

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

Índice

Introducción	5
a) Contexto del informe	5
b) Metodología	6
c) Relaciones bilaterales entre la UE y Chipre	6
1. El Acuerdo de asociación	6
2. Cooperación financiera	7
3. Una estrategia específica de preadhesión a la UE	7
1. La reciente evolución política	9
1.1. Las instituciones en Chipre	9
Pluralismo político y proceso electoral	9
El poder ejecutivo	9
El poder judicial	9
Derechos humanos, respeto y protección de las minorías	10
La situación en la zona norte de la isla	11
1.2. Esfuerzos para resolver la cuestión chipriota	11
Resumen del problema	11
Evolución del conflicto desde la ocupación turca de agosto de 1974	11
1.3. Bases para un acuerdo	12
2. Asuntos económicos	14
2.1. Introducción	14
2.2. Evolución económica desde el Dictamen de la Comisión	14
Evolución macroeconómica	14
Aspectos estructurales	16
2.3. Evaluación general	17
3. Avances en la adopción del acervo	18
3.1. Mercado interior sin fronteras	18
Las cuatro libertades	19
Marco general	19
Competencia	22
3.2. Aduanas	23
3.3. Fiscalidad	23
3.4. Empleo, condiciones laborales y asuntos sociales	24
3.5. Unión económica y monetaria	25
3.6. Políticas regionales y cohesión	26
3.7. Industria, incluidas las PYME	26
3.8. Agricultura y pesca	27
Pesca	28
3.9. Energía	28

3.10. Medio ambiente	29
3.11. Telecomunicaciones	29
3.12. Sector audiovisual	30
3.13. Transporte	30
3.14. Educación, formación y juventud	31
3.15. Ciencia e investigación	31
3.16. Política de los consumidores	31
3.17. Estadísticas	32
3.18. Control financiero	32
3.19. Cooperación en los ámbitos judicial y de asuntos de interior	32
Inmigración/Controles de las fronteras	32
Policía	33
Estupefacientes	33
Cooperación judicial	33
3.20. Evaluación general	33
4. Conclusión	35
Anexo: Información estadística	37

Introducción

a) Contexto del informe

En las conclusiones del Consejo Europeo de Cardiff se declaraba: «El Consejo Europeo ha acogido favorablemente la confirmación de que la Comisión presentará a finales de 1998 el primer informe periódico sobre el progreso de cada candidato hacia la adhesión [...]».

El presente informe es una respuesta a la petición del Consejo Europeo.

La Comisión presentó al Consejo un dictamen sobre Chipre en julio de 1993. En él declaraba que «en lo relativo a los aspectos económicos, la adopción del acervo comunitario no plantearía ningún problema insuperable». En el Dictamen también se declaraba que «sería más fácil reducir la diferencia de desarrollo entre el norte y el sur en el caso de que Chipre se integrara en la Comunidad».

Posteriormente, el Consejo Europeo ha repetido en sucesivas ocasiones, y en particular en Dublín en diciembre de 1996, que las negociaciones relativas a la adhesión de Chipre comenzarían seis meses después de la celebración de la Conferencia Intergubernamental (CIG) que dio lugar a la firma del Tratado de Amsterdam el 2 de octubre de 1997.

En la Agenda 2000, la Comisión, en 1997, destacaba por otra parte que aunque, sin duda, Chipre no encontraría grandes problemas para adoptar el acervo comunitario, debería velar por que las normas y las prácticas en el sector financiero se aproximen más a las vigentes en la Unión Europea (UE) y que la cooperación y los controles se refuercen en todos los ámbitos de la justicia y de asuntos de interior.

También se ha comprobado que las observaciones de la Comisión de 1993 relativas al estancamiento económico en la zona norte de la isla seguían siendo válidas a pesar de las importantes transferencias financieras procedentes de Turquía, en contraste con la importante evolución económica de la zona sur.

Siempre en el ámbito de la Agenda 2000, la Comisión destaca que a pesar de los esfuerzos

realizados por las Naciones Unidas desde su Dictamen de 1993 para llegar a un arreglo de la cuestión chipriota, no se ha observado ningún avance. A continuación, reitera que «la Unión tiene la determinación de desempeñar un papel positivo en el logro de un acuerdo justo y duradero de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El *statu quo*, que no es acorde con el Derecho internacional, amenaza a la estabilidad de la isla, de la región y tiene implicaciones para la seguridad.»

El Consejo Europeo de Luxemburgo, en diciembre de 1997, adoptó las decisiones necesarias para iniciar el proceso de ampliación y «decide convocar, en la primavera de 1998, conferencias intergubernamentales bilaterales para iniciar las negociaciones con Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia sobre las condiciones para su admisión en la Unión y las adaptaciones de los Tratados que entraña esta admisión.»

Asimismo, el Consejo Europeo de Luxemburgo declaró que «la adhesión de Chipre beneficiaría a todas las comunidades y ayudaría a lograr la paz civil y la reconciliación. Las negociaciones para la adhesión contribuirán positivamente a la búsqueda de una solución política al problema chipriota a través de las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas que deben continuar con objeto de crear una federación de dos comunidades y dos zonas. En este contexto, el Consejo Europeo pidió que se actuara sobre la voluntad del Gobierno de Chipre para incluir a representantes de la comunidad turcochipriota en la delegación que negocia la adhesión.»

El 12 de marzo de 1998, Chipre participó en la primera reunión de la Conferencia europea en Londres. En esa ocasión, el Presidente de la República de Chipre, Sr. Clerides, presentó una propuesta de invitación para que los representantes turcochipriotas participaran en las negociaciones de adhesión. Los líderes turcochipriotas no han aceptado todavía esta oferta, que sigue sobre la mesa.

Con ocasión de la reunión ministerial para la apertura de las negociaciones de adhesión con Chipre el 31 de marzo de 1998, la Presidencia de la UE destacó que la adhesión de Chipre a la UE debería beneficiar a todas las comunidades, incluida la comunidad turcochipriota, y contribuir a la paz civil y a la reconciliación en la isla.

Tras esta Conferencia de apertura de las negociaciones para la adhesión, el examen analítico (escrutinio) del acervo sobre Chipre se inició el 27 de abril de 1998. De los 31 capítulos, ya se han estudiado 16. El Gobierno chipriota ha presentado sus posturas en la negociación para siete capítulos [relacionados respectivamente con la política industrial (capítulo 15), pequeñas y medianas empresas (capítulo 16), ciencia e investigación (capítulo 17), educación y la formación (capítulo 18), telecomunicaciones y tecnologías de

la información (capítulo 19), cultura y política audiovisual (capítulo 20), política exterior y de seguridad común (capítulo 27)] que se han transmitido al Consejo.

El Consejo de Asuntos Generales de 5 de octubre de 1998 en Luxemburgo tomó «nota de los documentos sobre las posturas presentadas por los seis Estados candidatos afectados. También señaló la aportación de la Comisión para ayudar a la Unión a definir una postura común con respecto a cada una de las conferencias bilaterales sobre la adhesión».

«El Consejo solicitó la convocatoria de reuniones de las Conferencias sobre la adhesión a nivel ministerial de 10 de noviembre de 1998 y a nivel de diputados con anterioridad a esa reunión para mantener profundas negociaciones con Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia [...]».

b) Metodología

En la preparación del presente informe, la Comisión se basó en las informaciones relativas a la situación de Chipre recogidas por las misiones *in situ* o facilitadas por las autoridades de la República de Chipre con las cuales ha mantenido un estrecho diálogo. En lo relativo al acervo, se tuvieron en cuenta tanto los resultados que se derivaban del examen analítico emprendido desde el 27 de abril de 1998 como del informe presentado por el Gobierno de la República de Chipre en septiembre de

1998. La ausencia de contacto impuesta por las autoridades turcochipriotas a los representantes de la Comisión Europea no ha permitido obtener informaciones sobre la zona norte de la isla. Éstas han sido facilitadas por el Gobierno de la República de Chipre o por las fuentes internacionales disponibles, en particular de las Naciones Unidas (Fuerzas de las Naciones Unidas en Chipre — UNFICYP). Estos datos deberían completarse si fuera necesario en una fase posterior.

c) Relaciones bilaterales entre la UE y Chipre

1. El Acuerdo de asociación

Chipre y la Comunidad Europea están vinculados desde 1973 por un Acuerdo de asociación que disponía la creación de una unión aduanera en dos etapas y en un plazo de diez años. Tras sucesivas extensiones de la primera etapa, el 19 de octubre de 1987 se firmó en Luxemburgo un Protocolo relativo a la segunda etapa del Acuerdo. Con arreglo a lo dispuesto en este Protocolo, la fase final para la plena realización de la unión aduanera,

igualmente en dos fases, entró en vigor el 1 de enero de 1988.

La primera fase establece:

- i) la reducción por parte de Chipre de los derechos de aduana y las restricciones cuantitativas sobre los productos industriales (con algunas excepciones) y sobre los 43 productos agrícolas que abarca el acuerdo;
- ii) la adopción del arancel aduanero común (AAC) por parte de Chipre;

iii) la armonización de las políticas de acompañamiento: competencia, ayudas estatales, aproximación de la legislación.

Se ha llevado a cabo de manera satisfactoria y, a partir del 1 de enero de 1998, Chipre: a) ha abolido todos los derechos de aduana sobre los productos manufacturados originarios de la Comunidad y que se mencionan en el Protocolo; b) ha suprimido todas las restricciones cuantitativas; y c) ha aproximado completamente su arancel aduanero al AAC en lo relativo a los productos manufacturados originarios de terceros países.

La segunda fase establece la circulación libre y sin restricción de los productos industriales y agrícolas y la adopción de las políticas de acompañamiento necesarias para la plena realización de la unión aduanera.

No se espera que surjan problemas de importancia para la plena realización de la unión aduanera en 2002 según lo acordado⁽¹⁾.

Las instituciones creadas por el Acuerdo de asociación, en especial el Consejo de asociación, están funcionando bien. En el contexto de la preparación de Chipre para la adhesión, han sido complementados por el diálogo estructural y consecuentemente por el proceso de negociaciones para la adhesión.

2. Cooperación financiera

Chipre ha recibido un total de 136 millones de ecus (incluidos préstamos BEI y capitales de riesgo) con arreglo a tres Protocolos financieros sucesivos, escalonados entre 1977 y 1994.

Se ha comprometido la totalidad de los importes en cuestión, con excepción de la parte reservada a la comunidad turcochipriota; los proyectos bicomunitarios siempre han tenido que enfrentarse a serios obstáculos para su aplicación, lo que, en la práctica, condujo a una paralización de las acciones destinadas a acercar a las dos comunidades.

El 30 de octubre de 1995 se firmó un cuarto Protocolo financiero por un importe de 74 millones de ecus, distribuido en 50 millones de ecus en forma de préstamos del BEI, 22 millones de ecus en forma de subvenciones y

2 millones de ecus en forma de capitales de riesgo.

Ya se han asignado los 5 millones de ecus, de los 22 millones de ecus de subvenciones, destinados a ayudar al Gobierno chipriota a preparar la adhesión (para integrar el acervo en la legislación chipriota y permitir la participación de las organizaciones chipriotas en determinados programas comunitarios).

Se asignaron otros 5 millones de ecus para la realización de proyectos bicomunitarios. La decisión del líder de la comunidad turcochipriota, el Sr. Denktash, de suspender los contactos bicomunitarios el 26 de diciembre de 1997 como represalia por las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo ha convertido en virtualmente imposible que se puedan llevar a cabo los mencionados proyectos.

Los 12 millones de ecus restantes está previsto destinarlos a la financiación de estudios o al apoyo a acciones que contribuyan a una solución política de la cuestión chipriota. El Gobierno chipriota ha propuesto algunas ideas de acciones, pero al llevarlas a la práctica se han encontrado con la ruptura de los contactos esporádicos entre las dos comunidades.

Quedan por lo tanto por comprometer 17 millones de ecus hasta finales de este año, dado que el cuarto Protocolo financiero expira el 31 de diciembre de 1998; a petición de las autoridades chipriotas, se ha emprendido un procedimiento para la extensión de su período de validez al 31 de diciembre de 1999.

En este contexto, se plantea la cuestión de una reasignación parcial de este importe para el necesario refuerzo de la estrategia de preadhesión prevista para Chipre, dado que ya se han agotado los créditos de compromiso reservados a tal efecto en el programa indicativo adoptado el 26 de septiembre de 1996, mientras que las necesidades en este ámbito no dejan de aumentar, en particular para ampliar el plan de TAIEX y el programa de hermanamientos a la administración chipriota.

3. Una estrategia específica de preadhesión a la UE

El Consejo Europeo de Luxemburgo decidió una estrategia específica de preadhesión para

⁽¹⁾ Véase el asunto C-432/92, Anastasiou, Rec. 1994, I - p. 3087.

Chipre basada en su participación en determinados proyectos dirigidos, sobre todo a impulsar la capacidad y los proyectos judiciales y administrativos en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior y en su participación en algunos programas y organismos comunitarios y en la utilización de la asistencia técnica facilitada por TAIEX.

Chipre ya está participando en tres programas comunitarios Leonardo da Vinci, Sócrates y

«La juventud con Europa». Recientemente se ha beneficiado de la asistencia técnica facilitada por TAIEX para ayudar a mejorar su capacidad para aplicar el acervo.

En este contexto, y a pesar de que la participación en los programas está abierta a ellos, ningún representante de la comunidad turcochipriota ha participado hasta ahora en el proceso de adhesión a causa de la negativa actitud adoptada por el líder turcochipriota.

1. La reciente evolución política

1.1. Las instituciones en Chipre

Con arreglo a la Constitución, debería haber un Presidente grecochipriota y un Vicepresidente turcochipriota, cada uno elegido por su propia comunidad. El Consejo de Ministros debería dividirse 7:3 entre grecochipriotas y turcochipriotas. Los fundamentos de estas disposiciones siguen siendo de aplicación, pero sin el elemento de distribución de poder.

Existe una estricta separación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. Los miembros del Consejo de Ministros ejecutivo no pueden ser miembros de la Cámara de Representantes.

En general, se respetan los poderes de las respectivas ramas del Gobierno, pero ha habido ocasiones en que el ejecutivo ha mostrado indiferencia por otros órganos de Gobierno y existen alegaciones de nepotismo y corrupción a pequeña escala.

Las instituciones de la República de Chipre, en el área controlada por su Gobierno, funcionan bien.

Pluralismo político y proceso electoral

Son cinco los partidos políticos representados en la Cámara de Representantes, que cuenta con 56 escaños, a los que se suman dos parlamentarios independientes. Además, existen dos partidos que no están representados en el Parlamento.

Las elecciones se celebran a tres niveles: presidencial, parlamentario y municipal. El Presidente es elegido por sufragio universal cada cinco años, normalmente en dos rondas. Las elecciones a la Cámara de Representantes se realizan por representación proporcional.

Las elecciones han tenido lugar en estos últimos años de forma libre y pacífica. El 15 de febrero de 1998, el Presidente Clerides (Partido Conservador) ganó por un estrecho margen en la segunda ronda de las elecciones presidenciales (50,82 % contra 49,18 % para el Sr. Iacovou).

El poder ejecutivo

Las instituciones del ejecutivo funcionan bien; la administración pública está bien estructurada aunque el Gobierno es partidario de reformarla y mejorar su eficacia. En enero de 1991 se creó el puesto de Comisario para la administración (Defensor del Pueblo). Ha recibido e investigado un número significativo de quejas y el Gobierno ha respondido positivamente en la mayoría de los casos.

La función pública cuenta con 35 615 empleados, lo cual supone un 12,5 % de la población activa (285 000 personas). El sector público en un sentido más amplio incluye algunas organizaciones de servicios y las autoridades locales dan empleo a 47 745 personas (16,1 %). Algunos sectores de la función pública siguen siendo lentos y de bajo rendimiento. Los sueldos son elevados en comparación con el sector privado, en particular si se tienen en cuenta las horas de trabajo.

Hay acusaciones frecuentes de corrupción y nepotismo en la función pública. Estas quejas han sido a menudo defendidas por el Defensor del Pueblo.

El poder judicial

El poder judicial es independiente. Es dirigido por el Tribunal Supremo que juzga en todos los asuntos de constitucionalidad de la legislación presentados por el Presidente o que surgen de procedimientos judiciales o de decisiones de la Cámara de Representantes. El Tribunal Supremo tiene la jurisdicción para oír y determinar súplicas en casos civiles y criminales.

Los jueces son en general de gran calidad y probada integridad. Los tribunales pueden ser extremadamente lentos pero funcionan bien. En Chipre hay muchos abogados, son accesibles, están bien formados y tienen experiencia. Sin embargo, no existe un sistema de ayuda legal como tal.

Derechos humanos, respeto y protección de las minorías

Durante la 52ª sesión de la Comisión sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 18 de marzo al 26 de abril de 1996, la UE declaró que «el *statu quo* tiene unas repercusiones negativas directas sobre el disfrute de los derechos humanos. La división de la isla no es aceptable y causa sufrimiento a la población [...]. Pedimos el total respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los chipriotas.»

La aplicación de las obligaciones adoptadas en las NU, la OSCE y el Consejo de Europa en el ámbito de los derechos humanos, especialmente el proceso de transposición de los compromisos en el derecho nacional, sigue siendo lenta pero el proceso parece estar encarrilado. No existen problemas importantes relativos a la observación de los derechos y libertades fundamentales. En los casos en que existen discrepancias las autoridades parecen decididas a rectificarlas y se han puesto en marcha los procedimientos necesarios. En este sentido, la perspectiva y el apoyo amplio para la adhesión a la UE se han convertido en un fuerte aliciente para consolidar el proceso.

Aunque esencialmente se ha invalidado la pena de muerte, ésta aún existe en el Código penal chipriota para crímenes de traición contra el Estado. Se espera que Chipre suprima las disposiciones pertinentes antes de finales de 1998 y que proceda a la firma del sexto Protocolo adicional del Consejo de Europa al Convenio de Protección de los Derechos Humanos.

La libertad de expresión, asociación, derechos económicos y sociales y la protección de las minorías está completamente garantizada y respetada. Sin embargo, como consecuencia de la división *de facto* de la isla, las libertades fundamentales, en especial la libre circulación de personas en su propio país, así como la circulación de mercancías, servicios y capitales y el derecho de establecimiento no pueden ejercerse en todo el territorio de la República⁽¹⁾.

(1) Véase, no obstante, el asunto C-363/93, Lancry y otros, Rec. 1994, I - p. 3957

La situación en la zona norte de la isla

La situación en la zona norte de la isla no ha variado desde el Dictamen de 1993. El Sr. Denkatsh fue reelegido «Presidente» en 1995 en el marco de la «Constitución» adoptada por referéndum en 1975 y modificada en 1985, tras la declaración unilateral de independencia el 15 de noviembre de 1983 de la «República Turca del Norte de Chipre» («RTNC»). Posee una amplia mayoría en el «Parlamento». El poder legislativo descansa en la «Asamblea de la RTNC» que cuenta con 50 parlamentarios. La Asamblea se renueva cada cinco años; las próximas elecciones se celebrarán en diciembre de 1998. Su partido ganó las últimas elecciones municipales de junio de 1998. Su postura radicalmente proturca no es compartida en su totalidad por los partidos de la oposición, que tienen un enfoque más moderado sobre muchos asuntos importantes. Por ejemplo, no apoyan la propuesta del Sr. Denktask de una confederación y han confirmado su apoyo a una federación bicomunal y bizonal.

La población turcochipriota está muy afectada por la emigración, aunque la población total de la zona nordeste está aumentando rápidamente debido a una importante inmigración de «colonos» originarios de Anatolia; según las cifras de las Naciones Unidas serían unos 100 000, siendo los turcochipriotas 89 000, más unos 35 000 hombres pertenecientes a las tropas turcas. Como destacó la Comisión en su Dictamen de 1993, esta situación impide a los turcochipriotas autóctonos ejercer plenamente sus derechos económicos y políticos.

La situación de los derechos humanos en la zona norte de la isla es extremadamente preocupante, especialmente el trato a los 500 ancianos grecochipriotas y a los 100 maronitas (véase Resolución 1113 del Consejo de Europa y diversas resoluciones del Parlamento Europeo). Existen informes de desapariciones y matanzas extrajudiciales. En 1996 fue asesinado un periodista. El periódico alega que fue por manifestar su opinión en contra de la política turca.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha pedido a Turquía que pague una compensación a una refugiada grecochipriota por haberle impedido el acceso a su propiedad en la zona norte de la isla. En una decisión de fecha 28 de julio de 1998, el organismo judi-

cial del Consejo de Europa pidió a Turquía que pagara 300 000 libras chipriotas (574 500 USD) por privar a la refugiada de sus derechos de propiedad, 20 000 libras por daños personales y 137 000 por honorarios legales. En su sentencia, el Tribunal concluía que el ejército turco «ejercía un control general efectivo» en el norte de Chipre. Rechazó la postura del Gobierno turco de que no tenía jurisdicción en la zona.

No existen pruebas de interferencia o corrupción políticas en el sistema judicial. Además, también existe un sistema jurídico-militar de dos niveles; el Tribunal está compuesto por tres jueces, dos de la judicatura local y el tercero de las fuerzas turcas residentes procedentes del continente.

La administración civil turcochipriota no parece preparada para adoptar el acervo.

1.2. Esfuerzos para resolver la cuestión chipriota

Resumen del problema

Desde 1963-1964, se ha planteado la «cuestión chipriota» de manera constante en las Naciones Unidas.

La existencia paralela de las comunidades grecochipriota y turcochipriota, coexistiendo con diferente lengua, cultura, religión y tradiciones nacionales, confirió a la joven república una historia turbulenta, salpicada de crisis y brotes de violencia intercomunal, que culminó en 1974 en un golpe de Estado inspirado por partidarios de la unión (Enosis) con Grecia. Turquía respondió interviniendo militarmente. El resultado de la crisis de agosto de 1974 y la ocupación de parte del territorio de la República de Chipre por el ejército turco supuso la división *de facto* de la isla, que condujo a movimientos de población de gran envergadura a través de la línea de alto el fuego.

El 1 de noviembre de 1974, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 3212 que exhorta a «la retirada rápida de todas las fuerzas armadas extranjeras y de la presencia militar y personal extranjera de la República de Chipre y el cese de toda interferencia extranjera en sus asuntos». Estas condiciones se han repetido de manera constante en otras muchas resoluciones desde entonces.

Esta separación *de facto* de las dos comunidades, la turcochipriota en la zona norte y la grecochipriota en la zona sur, ha continuado hasta hoy. La zona norte de la isla, con arreglo a la división actual, representa el 37% de la superficie total.

Evolución del conflicto desde la ocupación turca de agosto de 1974

Desde la ocupación de 1974, con muy raras excepciones, ni la población, ni las mercancías, ni los servicios pueden cruzar la línea verde que divide a la isla. En la República, cuya autoridad se extiende en la práctica solamente al sur de la isla, todavía se aplica la Constitución de 1960, aunque todas las disposiciones relativas a la participación de la comunidad turcochipriota en el ejercicio de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales se han suspendido desde la crisis intercomunal de 1963.

Las fuerzas de las Naciones Unidas Unficyp (1 226 soldados en abril de 1998) han ocupado la línea de alto el fuego desde 1964; su mandato se ha ido prorrogando por parte del Consejo de Seguridad cada seis meses.

Como potencia garante, Turquía, en aplicación del Protocolo adicional nº 1 al Tratado de Alianza de 1960, mantenía antes de la intervención de julio/agosto de 1974 una fuerza de 650 hombres.

Desde 1974, la presencia de fuerzas turcas procedentes del continente en el norte de Chipre ha sido importante. Las estimaciones actuales sitúan el número en torno a 35 000 soldados. Las fuerzas se encuentran al mando de un general, el cual informa directamente a los mandos que se encuentran en Ankara. Las fuerzas de seguridad propiamente turcochipriotas son escasas (4 500 personas, a pesar

de que el artículo 129 de la Constitución de Chipre dispusiera un ejército chipriota de 2 000 hombres de los cuales el 60 % fueran grecochipriotas y el 40 % turcochipriotas). Consta de manera casi exclusiva de soldados de reemplazo y está totalmente desplegada para guardar las áreas de la zona tampón dentro de Nicosia y en sus alrededores. Estas fuerzas están al mando de un general de brigada turco del continente, el cual informa directamente al comandante en jefe de las fuerzas turcas residentes procedentes del continente.

A pesar de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, todas ellas basadas en la Resolución 3212, solicitando la retirada de las tropas extranjeras de la República de Chipre, Turquía ha mantenido sus fuerzas en la isla.

Como garante, y en aplicación del Protocolo adicional nº 1 ya citado anteriormente, se permite que Grecia mantenga 950 oficiales griegos, oficiales no comisionados y tropa. Hoy día, mantiene un contingente (conocido como ELDYK) de unas 2 000 soldados en el sur para formar al ejército de la República de Chipre.

La guardia nacional grecochipriota, que consta de 19 500 hombres más una fuerza en

la reserva de 100 000, es comandada por un griego procedente del continente y la mayoría de los oficiales de mayor rango son también griegos continentales.

El Reino Unido conserva, bajo soberanía británica, dos bases militares en el sur de la isla, donde mantiene a 3 500 soldados [letra b) del apartado 5 del artículo 227 del Tratado de la Unión Europea].

Las armas presentes en la isla son cada vez más sofisticadas, hasta el punto de que los gastos de defensa que soporta cada una de las partes es una carga cada vez mayor para los presupuestos nacionales.

En enero de 1997, el Gobierno de la República de Chipre realizó un pedido para la compra de misiles rusos S300 SAM. La entrega de estos misiles ha sido aplazada varias veces, la última en la primavera de 1999. La comunidad internacional, y dentro de ella un buen número de Estados miembros de la UE, ha expresado su profunda inquietud por las consecuencias que pudiera tener el despliegue de estos misiles para la búsqueda de una solución pacífica a la cuestión chipriota.

1.3. Bases para un acuerdo

Las negociaciones relativas a la búsqueda de una solución del problema chipriota han continuado de manera intermitente desde 1975 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, pero aún no ha sido posible llegar a un acuerdo.

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas (y su representante especial) se han visto apoyados a nivel bilateral por representantes especiales designados respectivamente por los EE.UU., el Reino Unido, Alemania, Suecia, Finlandia, Francia, Canadá, Australia y Rusia.

Por su parte, varias Presidencias de la UE han elegido a un representante especial para Chipre. Sir David Hannay, encargado de esta misión durante la Presidencia británica, ha continuado su labor a petición de la actual Presidencia austriaca.

La base para la solución del problema chipriota se plasmó en dos acuerdos a alto nivel

entre el Presidente Makarios y el Sr. Denktash en febrero de 1977 y entre el Presidente Kyprianou y el Sr. Denktash en mayo de 1979. El Acuerdo de alto nivel de 1977 establece las directrices para las negociaciones declarando que el objetivo era el establecimiento de una República federal independiente, no alineada y bicomunal, con los poderes y funciones del Gobierno federal central ejerciendo la salvaguardia de la unidad del país teniendo en cuenta su carácter bicomunal. El Acuerdo de 1979 fue más allá al incluir el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, la desmilitarización de la isla y unas garantías adecuadas para asegurar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

Se celebraron muchas rondas de negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sin obtener ningún resultado concreto.

En mayo de 1993, justo antes de la publicación del Dictamen de la Comisión sobre Chipre, el Secretario General de las Naciones Unidas Butros Ghali se entrevistó con el Presidente Clerides y con el líder turcochipriota Sr. Denktash y solicitó la reanudación de las negociaciones.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas, y de una actitud inicial prometedora por parte del Presidente Clerides, todas las propuestas fueron finalmente rechazadas por ambos líderes.

La Resolución 930/94 de las Naciones Unidas pedía una profunda reflexión sobre la manera efectiva de plantear el problema chipriota y reiteraba las bases para conseguir un acuerdo: soberanía única, ciudadanía, personalidad internacional, comunidades políticamente iguales en una federación bizonal, bicomunal.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para aproximar a las dos partes, apoyados por los miembros del Consejo de Seguridad, no pudo registrarse ningún avance importante, ni siquiera en julio de 1997 cuando los líderes de las dos comunidades mantuvieron conversaciones en Troutbeck (Nueva York).

La continuación de este diálogo en Glion-sur-Montreux en agosto de 1997 no ha ofrecido los resultados esperados.

Desde entonces, los dos líderes de las respectivas comunidades no han llegado a ponerse de acuerdo para reanudar el diálogo para encontrar una solución política equitativa al problema de la isla.

El 31 de agosto de 1998, el líder turcochipriota propuso a los grecochipriotas la creación de una confederación para resolver el largo conflicto en la dividida isla con el previo conocimiento o reconocimiento de dos estados iguales; la confederación propuesta sería un «acuerdo de asociación» que también afianzaría la especial relación entre grecochipriotas y Grecia y entre turcochipriotas y Turquía; la propuesta incluye la disposición de Chipre para proseguir una política de acceso a la UE.

Esta iniciativa no ha modificado el punto de vista de las Naciones Unidas: tras mantener entrevistas independientes en Nueva York con los líderes de las dos comunidades, coincidiendo con la última Asamblea General, el Secretario General, el Sr. Kofi Annan, ha encargado a su representante en Chipre, Dame Ann Hercus, que realice todos los esfuerzos necesarios para aproximar las posturas de las dos partes con el fin de crear una federación bicomunal y bizonal en la isla.

En las conclusiones de los Consejos Europeos de Luxemburgo y Cardiff, y más recientemente en el Consejo de Asuntos Generales de 5 de octubre de 1998 en Luxemburgo, la UE manifestó su inquietud sobre el bloqueo de la situación chipriota señalando que «a causa de la situación política, el examen analítico del acervo realizado por la Comisión (escrutinio) no pudo abarcar la totalidad de Chipre y la invitación del Gobierno de Chipre para asegurar la presencia de representantes de la comunidad turcochipriota en las negociaciones no había sido aceptada todavía. Lamentaba que no hubiera sido posible lograr una solución política a la continuada división de Chipre a tiempo para las negociaciones de adhesión.»

El Consejo de Asuntos Generales también recordó en Luxemburgo que el «objetivo (de la UE) sigue siendo una federación bicomunal, bizonal, sobre la base de un acuerdo político completo de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Un acuerdo político permitiría que se aplicaran las disposiciones del Tratado de adhesión en toda la isla. Los avances hacia la adhesión y hacia una solución justa y viable del problema chipriota reforzará naturalmente a todos. La Unión reafirma su total apoyo a la búsqueda de una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas.»

El Sr. Denktash, que considera que las negociaciones de adhesión sólo se refieren a la administración grecochipriota, se niega, desde mediados de diciembre de 1997, a entrevistarse con los representantes de la UE y en particular con los de la Comisión, aunque sigue manteniendo contactos con algunos de los representantes especiales de determinados Estados miembros de la UE.

2. Asuntos económicos

2.1. Introducción

El Dictamen de 1993 sobre la solicitud de adhesión de la República de Chipre concluía que en lo relativo a los aspectos económicos la adopción del acervo no plantearía problemas insuperables. El Dictamen indicaba que «la economía de la zona sur de la isla ha demostrado su capacidad de adaptación y parece preparada para enfrentarse a la integración siempre y cuando se mantenga el trabajo ya iniciado en lo relativo a las reformas y a la apertura al mundo exterior, en especial en el contexto de la unión aduanera». El Dictamen también indicaba que «la liberalización de la circulación de capital precisará una reforma fundamental del sistema financiero y monetario y de los procedimientos para regular los créditos y los asuntos monetarios.» Esta sección presenta una breve descripción de la evolución desde el Dictamen.

La división política de Chipre sigue viéndose reflejada en las diferencias entre las estructu-

ras y los resultados económicos de las zonas norte y sur de la isla. La zona norte está menos poblada (200 000 habitantes de los cuales 89 000 son turcochipriotas, mientras que en la zona sur son 660 000). La renta per cápita es también mucho más baja, en torno a un tercio con respecto a la del sur. La zona norte sigue siendo muy dependiente de Turquía, de la que recibe una importante ayuda financiera y es su principal socio comercial. Una parte importante de su comercio pasa por Turquía con destino a terceros países. A pesar de la existencia de un banco central independiente la lira turca es la moneda que circula en la zona norte de Chipre con las consecuencias que acarrea sobre la estabilidad monetaria.

Dado que no existen datos fiables para la zona norte de Chipre, esta sección se centra únicamente en la zona sur.

2.2. Evolución económica desde el Dictamen de la Comisión

Evolución macroeconómica

Desde 1993 Chipre ha seguido liberalizando su economía y llevando a cabo reformas estructurales, aunque los avances en la liberalización de algunas áreas de la economía, por ejemplo, en el sector financiero, hayan sido lentos. La renta per cápita es elevada, en especial con respecto a otros países candidatos y más elevada que en algunos Estados miembros. El sector terciario ha seguido extendiéndose: su cuota en el valor añadido bruto es ahora aproximadamente del 70 % y emplea alrededor del 65 % de la población que ejerce una actividad remunerada. En 1997 el sector manufacturero contribuyó en un 11,8 % al PIB, cifra inferior al 13,5 % de 1993. Los sectores tradicionales, como materias textiles y cuero, sufrieron una pérdida de competitividad. En cambio, aumentó la actividad en sectores no tradicio-

nales, como en las sustancias químicas y productos plásticos. Los servicios financieros han seguido extendiéndose rápidamente, en parte como consecuencia de una actividad *offshore* cada vez mayor, que cubre una amplia gama de servicios financieros y comerciales. Las actividades *offshore* producen unos ingresos brutos en divisas que equivalen aproximadamente a un 3,9 % del PIB, emplean al 1,7 % del total de la población activa y generan el 2,4 % del total de los ingresos fiscales en el impuesto de sociedades y otros impuestos directos⁽¹⁾. El desarrollo del sector depende en gran medida no sólo de las ventajas comparativas de Chipre (una situación geográfica

(1) El propósito empresarial declarado de muchas de estas compañías es el de ofrecer asesoramiento o negociar con títulos rusos y de la CEI. Las empresas comerciales *offshore* también tienen sólidas relaciones comerciales con Europa Central y Oriental, así como con Oriente Medio.

estratégica, mano de obra formada, infraestructuras avanzadas), sino también de la existencia de condiciones fiscales muy favorables. El marco normativo del sector financiero *off-shore* se ha visto reforzado con la adopción de la ley sobre la prevención y supresión de actividades de blanqueo de dinero en 1996.

El desarrollo macroeconómico durante 1993-1997 ha sido un tanto ambiguo. Por una parte, el desempleo ha seguido siendo muy bajo, la inflación ha disminuido de forma gradual y se ha avanzado en la política de competencia, retirando los controles sobre los precios y liberalizando la política de comercio exterior. Por otro lado, debido en parte a la negativa evolución en los sectores turístico y agrícola, el crecimiento económico ha disminuido y han surgido desequilibrios financieros, en parte inducidos por la política económica. Los déficit fiscal y por cuenta corriente aumentaron considerablemente en 1997-1998.

El Gobierno ha aprobado recientemente las líneas generales del próximo plan estratégico quinquenal de desarrollo (1999-2003), cuyos objetivos son una tasa de crecimiento anual en torno al 4% y una inflación del 2,5%. Se basan en una posición fiscal sostenida y en la mejora continua de las condiciones de la oferta a través de reformas estructurales aceleradas, en especial en el sector financiero.

El PIB real creció por término medio un 4,4% anual a principios de los años noventa, pero se redujo a poco más del 2% anual en 1996-1997. Desde principios de los años noventa, las vicisitudes del amplio sector turístico y las fluctuaciones en el sector agrícola (sequía durante tres años) también han determinado un marcado aumento de la volatilidad del crecimiento económico.

A pesar de la disminución del crecimiento económico, Chipre siguió gozando de casi pleno empleo. El índice de desempleo aumentó ligeramente del 2,7% en 1993 al 3,4% en 1997, mientras que la población que ejerce una actividad remunerada aumentó un 7% de 265 300 a 285 300. Estos resultados se han visto respaldados por políticas de consenso entre los sindicatos y la patronal, pocas restricciones a la contratación y al despido y a unos subsidios de desempleo relativamente bajos y de corta duración. Sin embargo, el sistema de fijación de salarios ha permanecido relativamente rígido y muy centralizado, con una indización generalizada.

Chipre ha logrado mantener el tipo de cambio con el ecu⁽¹⁾, en especial a través de la convergencia de la inflación de precios hacia el rendimiento medio en la UE. La inflación disminuyó de forma regular del 4,9% en 1993 al 2,5% en mayo de 1998. Aunque la ejecución de la política monetaria varió a principios de 1996 de los instrumentos directos existentes en el mercado a los indirectos (operaciones con pacto de recompra y con pacto de recompra inversa), su eficacia se ve todavía afectada por las diversas restricciones que subsisten en el sistema financiero, incluido el límite máximo legal del tipo de interés del 9% sobre todas las operaciones de préstamo y el hecho de que el sector del crédito cooperativo aún permanezca fuera del dispositivo de supervisión del banco central (véase más adelante).

A lo largo del período 1993-1995 se produjo una acertada consolidación presupuestaria. Como resultado de la combinación de una fuerte recaudación fiscal tras la introducción del IVA en 1992 y la contención del gasto, el déficit de las operaciones consolidadas del Gobierno central se redujo gradualmente del 2,4% del PIB en 1993 al 1% del PIB en 1995. Esta tendencia a la baja se vio interrumpida en 1996 cuando las autoridades decidieron responder a la ralentización económica adoptando unas políticas fiscales expansionistas contracíclicas. El déficit aumentó al 3,4% del PIB en 1996 y volvió a aumentar al 5,1% del PIB en 1997, debido al aumento del gasto público, especialmente en gastos de defensa, pensiones y sueldos. En 1998, la ley presupuestaria pretende estabilizar el déficit en un 5% del PIB. Sin embargo, debido principalmente a un aumento del gasto, así como a una leve reducción de la recaudación fiscal (a causa de la bajada de los ingresos arancelarios como consecuencia de la adopción el 1 de enero de 1998 del arancel aduanero común de la UE en el contexto del Acuerdo de unión aduanera), el Gobierno decidió, a mediados de 1998, presentar al Parlamento un paquete fiscal correctivo.

La relación entre la deuda pública y el PIB aumentó en torno a 4 puntos porcentuales desde 1995 para situarse en el 55,6% a finales de 1997. El 87% de toda la deuda pública

(1) La libra chipriota se ha fijado al ecu desde 1992 con un cambio central de 1,7086 y unos márgenes de fluctuación de $\pm 2,25\%$. Las autoridades tienen previsto fijar el próximo año su cambio con el euro.

bruta es nacional, aproximadamente el 80 % es a corto plazo. Desde 1996 las técnicas de gestión de la deuda han mejorado, con la introducción de subastas de bonos y letras del tesoro con vencimiento entre tres meses y diez años.

La cuenta corriente de Chipre varió de una postura media de equilibrio en el periodo 1993-1995 a un déficit del 5 % del PIB en 1996-1997. Este deterioro se debió en parte a unas políticas de demanda agregada expansionistas, en especial el desbordamiento de la cuenta exterior de la política fiscal expansionista de 1996-1997, y en parte debido a la adversa repercusión sobre los ingresos por turismo en 1996. También reflejaba las tendencias negativas en la competitividad y cuotas del mercado de exportación desde principios de los años noventa. Los déficits se financiaron recurriendo a los mercados internacionales de capitales. A pesar de este deterioro exterior, los indicadores de la deuda de Chipre siguieron siendo bajos. A finales de 1997, la deuda exterior pública y privada se situó respectivamente en un 21 % y en un 9,5 % del PIB. Las reservas brutas de divisas se situaron en un nivel equivalente a 5,4 meses de importaciones a finales de 1997.

Desde principios de los años ochenta, el comercio de bienes y servicios ha representado más del 100 % del PIB de Chipre. Dada su poca base manufacturera, el país tiene un déficit comercial estructural. Desde 1992, Chipre se ha convertido cada vez más en un centro de tránsito o procesamiento, como demuestra el hecho de que las reexportaciones han superado a las exportaciones nacionales. La UE es el socio comercial más importante de Chipre, a pesar de que el porcentaje sobre el total de exportaciones absorbidas por los mercados de la UE ha disminuido considerablemente desde el comienzo de la década. En 1997 las exportaciones a la EU-15 ascendían al 47,9 % del total, en comparación con el 55,3 % de 1993. Si se incluyen las reexportaciones, las cifras ascienden al 27 % y 37,4 %, respectivamente. Durante el periodo 1993-1997 las importaciones procedentes de la UE disminuyeron ligeramente de casi el 52 % al 47,6 % de las importaciones totales. Durante el mismo período, los mercados de Europa del Este han crecido en importancia, absorbiendo el 27,4 % de las exportaciones de Chipre (incluidas las reexportaciones) en 1997, comparado con el 11,4 % en 1993. La

cuota de la UE en el total de las reexportaciones es del 16 %, mientras que la de Rusia y Bulgaria juntas es del 40 %.

No existen problemas comerciales de importancia entre Chipre y la UE.

Aspectos estructurales

En el contexto de su Acuerdo de unión aduanera con la UE Chipre ha avanzado mucho en la liberalización del comercio. Sin embargo, su cuenta de capital sigue estando relativamente restringida, aunque recientemente se liberalizaran algunas operaciones relacionadas con la cuenta de capital. Las inversiones directas, la inversión en bienes inmuebles, las operaciones de cartera, los créditos financieros y la apertura de depósitos en el extranjero están libres tan sólo de forma parcial o sujetos a autorización. En 1996-1997, se adoptaron medidas para liberalizar determinadas operaciones en el extranjero por parte de empresas que cotizan en la bolsa ⁽¹⁾ de Chipre y las inversiones en cartera por parte de no residentes en empresas y bancos que cotizan en bolsa. En 1997, la participación de la inversión directa extranjera permitida en manufacturas, comercio y servicios aumentó del 49 % al 100 %. Con la nueva política, se simplificaron los procedimientos administrativos para las inversiones directas extranjeras y ahora está permitida la participación extranjera de hasta el 100 % en la mayor parte de los sectores de la economía, con excepción de los terrenos edificables, la educación y los servicios de utilidad pública. La participación extranjera en los servicios financieros, el refinamiento de petróleo, el turismo y el comercio depende de decisiones caso por caso de las autoridades. Chipre está, por lo tanto, aún lejos de la adopción del acervo comunitario en el ámbito de la circulación de capitales.

La liberalización de la cuenta de capital introducirá la competencia en el protegido sector bancario comercial nacional de Chipre y por lo tanto tendrá que ir acompañada de un extenso ajuste del sistema financiero chipriota. Un requisito previo para ello será la abolición del límite máximo del tipo de interés, que, en

⁽¹⁾ La bolsa oficial empezó a funcionar en 1996 y en ella cotizaban 47 empresas a finales de 1997. La estricta normativa sobre las cuentas de capital la ha protegido de la inestabilidad global, pero ha contribuido a determinar la ausencia de inversores extranjeros serios.

especial, impide que los *bancos comerciales nacionales* cobren un tipo de interés superior al 9 % sobre los préstamos y ha favorecido la asignación de créditos en actividades de bajo riesgo. Además, el banco central puede prescribir unos tipos de depósitos y de préstamos máximos inferiores al 9 %. Las autoridades tienen intención de suprimir estas restricciones antes de finales de 1998. Las *cooperativas de crédito* de Chipre, que operen junto con los bancos comerciales y poseen más del 32 % del total de los depósitos y cuyos activos repre-

sentan alrededor del 50 % del PIB, constituyen un segmento débil del sistema financiero y representarán una fuente de riesgo cuando se liberalice el sector. El sector del crédito cooperativo no está regulado con arreglo a la nueva ley de la actividad bancaria de 1997 y sigue estando sujeto a unas normas prudenciales menos rigurosas, no sujetos a las disposiciones de supervisión del banco central. El número de préstamos no rentables de las cooperativas de crédito puede ser entre dos y tres veces mayor que el de los bancos comerciales⁽¹⁾.

2.3. Evaluación general

Los avances desde 1993 confirman que la economía chipriota tiene capacidad para adaptarse a los desafíos planteados por la adopción del acervo y las autoridades parecen comprometidas con el restablecimiento de un entorno macroeconómico estable y un clima empresarial favorable. Dadas las especificidades del país, especialmente su insularidad y las continuas presiones y rigideces salariales (también relacionadas con la situación de pleno empleo), Chipre ha perdido en los últimos años competitividad en sectores tradicionales (industria y turismo). Esto también se refleja en la tendencia decreciente de las exportaciones a la UE. Sin embargo, la importancia del sector terciario ha seguido aumentando, aunque se han realizado esfuerzos para reducir la dependencia excesiva de la economía del turismo. Se puede esperar que continúe esta tendencia. La evolución

más destacable ha sido la importancia grande y en ascenso del sector empresarial internacional, en especial del sector bancario *off-shore*. Habrá que garantizar que las actividades del sector sean acordes con el acervo. Otro desafío igualmente importante será la reestructuración del sector financiero nacional con el fin de garantizar que pueda soportar la competencia procedente de la liberalización de la cuenta de capital.

La integración de la zona norte de Chipre, especialmente si tiene lugar en el contexto de la adhesión de Chipre a la UE, no planteará dificultades económicas importantes, a causa de su tamaño relativamente pequeño y de su potencial, en especial en términos de agricultura y turismo. Sin embargo, será importante conseguir que las infraestructuras básicas estén al nivel de las de la zona sur de la isla.

(1) El porcentaje de préstamos no rentables que tenían en cartera los bancos comerciales era del 4,8 % en 1997 (superior al 4 % de 1995 a consecuencia de la ralentización económica).

3. Avances en la adopción del acervo

En su Dictamen de 1993 la Comisión declaraba que la adopción del acervo comunitario no parecía presentar problemas insuperables en el caso de Chipre. Dado que muchos de los instrumentos necesarios para la progresiva adaptación ya figuraban en el Acuerdo de asociación y en el Protocolo de 1987, se consideraba que la adecuada aplicación de estos instrumentos era la mejor forma de garantizar una transición sencilla de la economía chipriota hacia la posible adhesión. Si se seguía trabajando en las reformas a este respecto, la zona sur de la isla parecía preparada para afrontar el desafío de la integración.

Desde el Dictamen de la Comisión de 1993, Chipre ha realizado avances significativos en muchas áreas del acervo. En especial, Chipre ha entrado de manera efectiva en una unión aduanera con la Comunidad Europea el 1 de enero de 1998 con arreglo a lo previsto en el Acuerdo de asociación y su Protocolo de 1987.

El Dictamen de la Comisión subrayaba que habría más posibilidades de disminuir las diferencias de desarrollo entre la zona norte y la zona sur de la isla en el caso de que Chipre se integrara en la Comunidad. A pesar de que el Presidente Clerides invitó a representantes de la comunidad turcochipriota a participar en las negociaciones de adhesión, la oferta no ha sido aceptada hasta la fecha. La infor-

mación sobre los avances en la adopción del acervo comunitario se limita, por lo tanto, a la zona sur de la isla.

En febrero de 1998, las autoridades chipriotas y la Comisión celebraron reuniones técnicas para aclarar los avances realizados por las autoridades chipriotas en determinados sectores del acervo y en abril de 1998 iniciaron un estudio de la legislación y de las estructuras de aplicación chipriotas para compararlas con el acervo en 16 ámbitos.

Sector por sector, esta sección examina detalladamente la evolución desde el Dictamen de la Comisión de 1993. Esto incluye la evaluación de los avances realizados en la aproximación de la legislación con el acervo, así como la capacidad para aplicar este último. El Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 mencionó la necesidad de crear las condiciones para la integración gradual y armoniosa de los candidatos, especialmente mediante el ajuste de sus estructuras administrativas. Es importante incorporar la legislación comunitaria en la legislación nacional de manera efectiva, pero resulta aún más importante aplicarla de manera apropiada en la práctica a través de las estructuras administrativas y judiciales oportunas. Ésta es una condición previa esencial para crear la confianza mutua indispensable para la futura adhesión.

3.1. Mercado interior sin fronteras

El mercado interior de la UE se define en el artículo 7 A del Tratado como un espacio sin fronteras interiores en que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada. Este mercado interior, parte central del proceso de integración, se basa en una economía de mercado en la que la competencia y la cohesión económica y social deben ser fundamentales.

La aplicación efectiva de estas cuatro libertades requiere no sólo el cumplimiento de

importantes principios como, por ejemplo, la no discriminación o el reconocimiento mutuo de las legislaciones nacionales, sino también la efectiva aplicación de normas comunes, como las designadas para la seguridad, el medio ambiente o la protección de los consumidores y medios efectivos de reparación. Los mismos principios son de aplicación a determinadas normas comunes, por ejemplo, en las áreas de adquisiciones públicas, propiedad intelectual y protección de datos, que son importantes para dar forma

al marco general dentro del cual operan las economías.

Las cuatro libertades

En el marco de la entrada en vigor de la unión aduanera CE-Chipre, el Acuerdo de asociación entre la Comunidad y Chipre establece la abolición de los derechos de aduana y la armonización de las políticas de acompañamiento, incluida la armonización de la legislación. Estas medidas representan los primeros pasos hacia la armonización en el ámbito de la libre circulación de mercancías. Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de asociación, Chipre tendrá que aplicar todo el acervo en lo relacionado con las cuatro libertades y su marco general correspondiente.

Marco general

Chipre ha realizado una reforma de su legislación sobre contratación pública en 1997. Está orientada hacia las directivas comunitarias pertinentes, aunque, hasta ahora, sólo se ha realizado una transposición parcial. A este respecto, será precisa una mayor armonización en lo relativo, entre otros asuntos, a la publicación, los plazos para recibir ofertas, los organismos supervisores y algunas normativas administrativas. Será necesario ampliar a las autoridades locales y a los organismos regidos por el derecho público determinadas disposiciones legales. Asimismo, deberá aclararse, y en su caso armonizarse con el de la Comunidad Europea, el régimen aplicable a los servicios públicos, según lo entiende el derecho de la Comunidad Europea. La ley chipriota establece la posibilidad de conceder el trato preferente a la producción local en determinadas circunstancias, lo cual es incompatible con las normas de la Comunidad Europea.

Chipre tiene un sistema de recursos que funciona bien, aunque es necesario un mayor esfuerzo de aproximación. Se pueden introducir medidas cautelares, pero no antes de la adjudicación del contrato. Una junta de licitación principal especializada dentro de la administración supervisa los procedimientos de adquisición. Los municipios, por el contrario, siguen su propio sistema organizativo. El

control de la aplicación de las normas recae exclusivamente en los tribunales de justicia. A este respecto, el sistema necesitará adaptarse y mejorarse.

En lo que respecta a la propiedad industrial e intelectual, se han logrado avances esenciales en el ámbito de las patentes. Una nueva ley, que incluye el certificado complementario de protección para los productos farmacéuticos, que es totalmente compatible con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y con las normas europeas ha entrado en vigor el 1 de abril de 1998. Desde esa fecha, Chipre es también parte en el Convenio de Múnich (de 1973) y del Tratado de cooperación en materia de patentes (TCP). Aún es preciso realizar esfuerzos de aproximación en lo relativo a las marcas registradas. Debería prestarse una atención especial a la aplicación, incluida la aplicación en las fronteras. Todavía hay que avanzar mucho en el ámbito legislativo para conseguir la aproximación al acervo en el ámbito de los derechos de autor y derechos conexos. Es preciso seguir supervisando la capacidad de Chipre para garantizar la adecuada aplicación de la propiedad intelectual. Debe consolidarse la capacidad administrativa de Chipre para garantizar la completa aplicación de la legislación en lo relativo a los derechos de autor.

En el derecho de sociedades, la ley chipriota actual ha sido modificada varias veces desde 1951 con objeto de aproximarla al acervo. Es necesaria, sin embargo, una mayor aproximación en lo referente a las normas sobre la revelación de determinados datos relativos al régimen de capital de las sociedades anónimas (segunda Directiva en materia de derecho de sociedades) y sobre las normas para la creación de empresas unipersonales (decimosegunda Directiva en materia de derecho de sociedades). Asimismo, aún deben aproximarse determinadas disposiciones sobre la primera, tercera y sexta Directivas en materia de derecho de sociedades.

Chipre sigue normas contables internacionales, pero aún tiene que aplicar la mayor parte de las disposiciones de las Directivas en lo relativo a balances y cuentas de pérdidas y ganancias. Preocupa la aproximación de las normas de contabilidad para las «empresas privadas exoneradas» y para el sector *offshore*.

Chipre ha firmado el Convenio 108 del Consejo de Europa de 25 de julio de 1986 sobre la protección de datos. Sin embargo, todavía no ha adoptado ninguna legislación en este ámbito. Aún le queda mucho camino para aproximar su legislación al acervo.

Conclusión

Se ha avanzado en estos últimos años, en especial en lo relativo a la propiedad industrial. No obstante, es necesario realizar un mayor esfuerzo de aproximación en todos los ámbitos anteriormente mencionados. Hay que prestar una atención especial a la aplicación.

Libre circulación de mercancías

La libre circulación de mercancías puede lograrse retirando simplemente las medidas que restringen el comercio, no sólo los derechos de aduana y las restricciones cuantitativas sino también todas las medidas con efecto equivalente. En los casos en que las normas técnicas no estén armonizadas, la libre circulación de mercancías debe garantizarse aplicando el principio del reconocimiento mutuo de las normas nacionales. Este principio fue establecido por la sentencia de Cassis de Dijon. Para la armonización, la Comunidad Europea ha desarrollado el «nuevo enfoque» que, en lugar de imponer soluciones técnicas, se limita a establecer los requisitos esenciales que deben cumplir los productos. Sin embargo, algunas directivas siguen el modelo regulador tradicional de proporcionar unas normas completamente detalladas. Esto se aplica a productos tales como productos farmacéuticos, sustancias químicas, vehículos de motor y alimentos. La directiva horizontal sobre la responsabilidad por productos defectuosos también constituye un elemento esencial para la libre circulación de mercancías.

El 1 de enero de 1997 entró en vigor una nueva ley relativa a la responsabilidad por daños causados por productos defectuosos. La ley se ajusta a la legislación actual de la UE en este ámbito con la excepción de algunas matizaciones técnicas.

La organización chipriota para las normas (CYS) ha realizado hasta el momento algunos avances en la transposición de las normas UE

a las normas de Chipre. La CYS es actualmente miembro afiliado del CEN y del Cenelec y miembro de pleno derecho de la ETSI, la ISO y el IEC. La CYS tiene que ser transformado todavía en un organismo de estandarización independiente a través de la nueva legislación sobre estandarización. Las diversas actividades de la CYS, es decir, la normalización, la certificación y la acreditación, deben separarse por funciones.

Chipre ha realizado avances desiguales en los diversos ámbitos. En el ámbito de la metrología legal, la legislación existente no está completamente armonizada con las Directivas de la UE. La legislación relacionada con los juguetes se ha transpuesto en su totalidad y está en vigor desde el 1 de marzo de 1998. En los ámbitos de las máquinas, ascensores, productos de construcción, aplicaciones de gas, equipos eléctricos, dispositivos médicos y equipo protector personal, la legislación existente no cubre todos los requisitos de las Directivas de la UE. Del mismo modo, la legislación en el ámbito de los vehículos de motor no es completamente compatible con las Directivas de la UE.

En el ámbito de los productos alimenticios, aún no se han aproximado las normas obligatorias. Pueden surgir problemas en la aplicación de las Directivas de la UE sobre requisitos higiénicos por parte de la industria nacional.

En el ámbito de las sustancias químicas, aún no se ha adoptado las normativas de aplicación sobre la base de la ley de sustancias peligrosas de 1991, modificada en 1997. En las áreas de fertilizantes y precursores de drogas, se ha avanzado mucho. El marco legislativo actual de productos farmacéuticos no se ha aproximado completamente a las directivas de la UE.

Es preciso reforzar las estructuras administrativas necesarias para aplicar y hacer cumplir el acervo de la UE en estos ámbitos.

Libre circulación de capitales

El Dictamen de la Comisión de 1993 indicaba que la circulación de capital estaba estrictamente regulada. Desde entonces, Chipre ha adoptado gradualmente un enfoque liberalizador. Se ha realizado una serie de medidas liberalizadoras, especialmente en el ámbito de la inversión directa, las transacciones de cartera y la circulación de capital personal.

A pesar del actual proceso de liberalización, siguen existiendo restricciones en la mayor parte de los tipos de movimientos de capital. Chipre está por lo tanto aún lejos de adoptar el acervo de la UE. El proceso de liberalización se ve obstaculizado por un límite estatutario (a un 9 %) sobre los tipos de interés nacionales. Los créditos financieros procedentes del extranjero y la apertura de depósitos por parte de residentes en el extranjero no pueden liberarse de manera efectiva hasta que no se suprima el límite del tipo de interés. Teniendo en cuenta la gran estabilidad de las condiciones macroeconómicas, los eficaces instrumentos para la política monetaria creados en los últimos años y el relativo desarrollo del sistema financiero, la abolición del límite máximo del tipo de interés permitiría una rápida liberalización de la circulación de capital y un mayor desarrollo del sistema financiero.

Libre circulación de servicios

La base de la libre circulación de servicios es la prohibición de la discriminación, en especial por razones de nacionalidad. La aplicación de las normas pertinentes implica la existencia de estructuras administrativas y una mayor cooperación entre Estados miembros en el ámbito de ejecución (acuerdos mutuos de reconocimiento). Una buena parte de la legislación aplicable a la libre circulación de servicios se refiere a los servicios financieros.

La normativa prudencial ha experimentado cambios importantes desde el Dictamen de 1993. El proyecto de legislación bancaria se actualizó en 1997, promoviendo la armonización con las directivas de la UE relativas a las operaciones bancarias. Sin embargo, la legislación bancaria no se aplica a las cooperativas que, por lo tanto, no están bajo la autoridad del banco central y están sujetas a unas normas prudenciales menos rigurosas. Asimismo, la aproximación es aún necesaria para la libertad de establecimiento y quedan por adoptar otras medidas legislativas relativas, entre otros asuntos, a sistemas de garantía de depósitos.

Chipre no ha adoptado todavía una legislación específica para transponer las directivas sobre transferencias de créditos transfronterizas y sobre el carácter definitivo de la liquidación en los sistemas de pagos y valores. El banco

central ha iniciado las actividades preliminares para la introducción de un sistema de liquidación bruta en tiempo real.

Chipre ha avanzado en la aproximación de su legislación al acervo en lo relativo a los mercados de valores. Siguen existiendo lagunas en lo relativo a las necesidades de adecuación de los capitales, la libre disposición de servicios de inversión y los sistemas de compensación a los inversores.

El sector de los seguros está comparativamente muy desarrollado y funciona con arreglo a un régimen normativo muy controlado. La ley que gobierna asuntos de seguros debe aproximarse aún más al acervo.

En el negocio *offshore*, Chipre no aplica totalmente la legislación actual, ya que la legislación bancaria autoriza al banco central a eximirse de la legislación aplicable. Por otro lado, la creciente importancia del sector ha sido uno de los avances más notables de los últimos años. Habrá que garantizar que las actividades del sector se adapten al acervo.

En lo relativo a la legislación para evitar el blanqueo de dinero, Chipre posee un marco legal completo que cumple los requisitos de la directiva europea. Algunas estructuras de ejecución son muy recientes y necesitan todavía probar su potencial. La asignación de recursos a las mismas puede resultar inadecuado.

Libre circulación de personas

La libre circulación de personas abarca dos conceptos con diferentes implicaciones en el Tratado. El artículo 7 A de la primera parte del Tratado relativa a los «Principios» implica que las personas no deben ser objeto de controles al cruzar las fronteras internas entre Estados miembros. Por otra parte, el artículo 8 A de la segunda parte del Tratado relativa a la ciudadanía de la UE ofrece a cada ciudadano de la UE el derecho individual a circular y a residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a determinadas condiciones. La abolición de los controles fronterizos debe aplicarse a todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, si no quiere dejarse sin sentido el artículo 7 A. Los derechos que se derivan del mismo no se han aplicado aún completamente en toda la UE.

Libre circulación de ciudadanos de la Unión

En el ámbito del derecho de residencia, el marco legislativo actual es restrictivo en lo referente a la entrada, la estancia y el empleo de los ciudadanos extranjeros. Será necesario realizar un esfuerzo continuo para garantizar la efectiva aproximación con respecto al acervo. Por otro lado, parece que hay poca normativa en el ámbito del reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales, a excepción de las cláusulas relativas a la nacionalidad. En la práctica, se reconocen de forma general los títulos emitidos por las universidades de los Estados miembros de la UE. Se ha creado un Consejo para el reconocimiento de títulos de estudios que va a entrar pronto en funciones.

Supresión de los controles sobre las personas en las fronteras interiores

A pesar de su insularidad, Chipre tendrá que suprimir de manera efectiva los controles sobre personas en el transporte aéreo y marítimo en la UE. Todavía no se han introducido los mecanismos correspondientes. Chipre ha solicitado asistencia técnica en materia de control fronterizo exterior, aproximación de la política de visados y en el sistema de SIS.

Competencia

En el ámbito antimonopolio, Chipre posee una extensa legislación desde 1989. Los principios básicos de la legislación comunitaria sobre competencia, que incluye una buena parte de la legislación derivada (exenciones por categorías) se han incorporado a la ley. Es necesario realizar mejoras. Habrá que prestar una atención especial a la rápida adopción de disposiciones sobre el control de las fusiones y sobre la introducción de disposiciones similares al artículo 90 del Tratado CE en lo relativo a las empresas públicas y a las empresas con derechos exclusivos. Es preciso que las normas se apliquen en su totalidad.

Deberá consolidarse la independencia del departamento para la protección de la competencia y su capacidad de investigación. Será necesario más personal y una formación especializada para permitir la aplicación efectiva de la competencia.

Chipre carece de un marco legislativo general en el ámbito de las ayudas estatales. Posee un sistema relativamente transparente de elaboración de informes e inventariado de ayudas estatales, aunque debería refinarse. Algunos aspectos potencialmente problemáticos de las ayudas estatales precisan un examen más profundo, especialmente en los siguientes ámbitos: el sector naval, los puertos, las telecomunicaciones, la aviación civil, los aspectos de las ayudas estatales del *offshore*, las cooperativas. Estas últimas merecen una atención especial ya que no son acordes con el acervo. Deberá crearse una autoridad independiente, dándole los poderes necesarios para garantizar un control efectivo de las ayudas estatales.

Conclusión

Desde el Dictamen de 1993, Chipre ha avanzado en la incorporación del acervo en partes del marco general y en los ámbitos de la libre circulación de mercancías, servicios y capitales.

Es necesario realizar mayores esfuerzos para incorporar el acervo a las cuatro libertades y a su marco general. Queda mucho por hacer en el ámbito de la libre circulación de mercancías. El régimen de los mercados de capitales tiene que mejorar mucho para aproximarse al acervo.

Habrà que prestar una atención especial a las estructuras de ejecución y aplicación. Chipre sigue necesitando asistencia técnica y asesoramiento para que su legislación y estructuras administrativas sean conformes al derecho de la Comunidad Europea.

Resulta preocupante el hecho de que las disposiciones legales para el funcionamiento del sector *offshore* sean incompatibles con el acervo. En particular, las actividades financieras *offshore* no parecen totalmente compatibles con la actual legislación bancaria. Este asunto será sin duda una de las cuestiones más difíciles de solucionar en el ámbito del mercado interior.

En lo relativo a la competencia, en el ámbito del antimonopolio, la situación legislativa es en general prometedora. Es necesario trabajar en lo relativo a la aplicación. Debería establecerse un control sobre las fusiones. Deben adoptarse rápidamente normas similares al artículo 90. Para garantizar la aplicación efec-

tiva de las normas de competencia, deberían realizarse esfuerzos para reforzar el departamento para la protección de la competencia. Será esencial el aumento de la formación especializada. Deberán ajustarse los sectores objeto de monopolio. En el área de las ayudas estata-

les, es preciso prestar una mayor atención a la adopción de su marco legislativo. También deben consolidarse las estructuras para el control de las ayudas estatales. Algunas ayudas estatales (especialmente las cooperativas) deberán aproximarse al acervo.

3.2. Aduanas

Chipre ha aplicado de manera efectiva el Protocolo de 19 de octubre de 1987 que implica la eliminación de los derechos de aduana entre Chipre y la Comunidad Europea así como la adopción por parte de Chipre del arancel aduanero común. Desde el 1 de enero de 1998, se han eliminado todos los derechos de importación e impuestos de efecto equivalente sobre las mercancías que figuran en el Protocolo. En cuanto a la aplicación del arancel aduanero común, Chipre ha ajustado progresivamente sus aranceles. Desde el 1 de enero de 1998, el arancel aduanero común se aplica con arreglo al Protocolo, incluso para los productos mencionados en el anexo 4 procedentes de terceros países. Pero aún no se ha aproximado una buena parte de la legislación de aduanas.

La capacidad institucional de Chipre para aplicar el acervo presupone la existencia de un nivel adecuado de infraestructuras y equipos, en especial en términos de informatización para participar en los diversos sistemas informatizados necesarios para la gestión de las disposiciones sobre aduanas e impuestos indirectos, así como en sistemas automatizados para ayuda mutua. Aunque los servicios aduaneros chipriotas no han alcanzado todavía los niveles necesarios, están realizando

esfuerzos para aplicar un nuevo sistema y para formar a funcionarios. El documento único administrativo se ha introducido con efectos de 1 de enero de 1997. Tras la autorización del Consejo, deberán iniciarse pronto las negociaciones para elaborar un Protocolo de asistencia mutua administrativa sobre asuntos aduaneros. Actualmente, Chipre es el único país candidato que no ha celebrado un Protocolo de este tipo con la Comunidad Europea.

Conclusión

Chipre ha avanzado de manera constante desde el Dictamen de la Comisión de julio de 1993. Sin embargo, aunque Chipre puede contar con una administración aduanera moderna, debería aumentar sus esfuerzos para aproximar completamente su legislación de aduanas y preparar sus servicios aduaneros para la realización de todos los procedimientos aduaneros que tengan repercusiones económicas, el sistema de suspensiones arancelarias, la administración de cuotas arancelarias y límites máximos y la utilización de un sistema moderno informatizado.

3.3. Fiscalidad

En lo relativo a los impuestos directos, las dos Directivas sobre fiscalidad de sociedades y el Convenio de arbitraje establecen un mecanismo que se aplica sobre una base de reciprocidad. No se puede esperar, por lo tanto, por definición que las disposiciones respectivas existan antes de la adhesión.

En cuanto a los impuestos indirectos, el Dictamen de 1993 declaraba que el sistema de IVA aplicado en Chipre se ajustaba, en general, al de la Comunidad. El IVA se introdujo en Chipre el 1 de julio de 1992. Aunque la legislación sobre IVA se ha basado en los fundamentales principios de la sexta Directiva IVA, difiere

del acervo comunitario en algunas áreas importantes como las operaciones exentas, la definición de lugar del suministro y las disposiciones para el derecho de deducción. En cuanto a este último, la legislación chipriota no establece un sistema de devolución para personas que paguen impuestos en el extranjero y que no tengan su domicilio en la isla. Además, los productores agrícolas no entran en las disposiciones de la legislación sobre el IVA en lo referente a los suministros que realizan de bienes y servicios, que consisten en productos agrícolas producidos por ellos o la prestación de servicios agrarios. Chipre aplica un índice estándar del IVA del 8 %, que se estableció inicialmente en un 5 %, a todas las mercancías o servicios, a menos que tengan una tarifa cero. Esta última se aplica a muchos productos e incluye productos alimenticios, agua, medicina, libros, periódicos, ropa infantil, calzado y algún transporte de pasajeros. El sistema de IVA debe, por lo tanto, aún no se ha aproximado.

Chipre recauda actualmente impuestos especiales sobre una amplia gama de otros productos además de hacerlo sobre las mercancías sujetas a los impuestos especiales comunitarios comunes. Esta dependencia de los ingresos procedentes de los impuestos indirectos no comunitarios podría causar problemas tras la adhesión. En lo referente a los impuestos especiales de la Comunidad Europea, el mayor problema es que Chipre no recauda actualmente el impuesto especial sobre los derivados del petróleo con excepción de la gasolina. Asi-

mismo, Chipre tiene un sistema de doble tipo en los impuestos sobre los cigarrillos, lo cual causa obviamente problemas con el derecho comunitario y su impuesto especial sobre las bebidas alcohólicas está muy por debajo del mínimo de la Comunidad Europea (contrariamente, las importaciones están actualmente sujetas a unos altos índices de derechos arancelarios, que deben ser retirados). Chipre cuenta ya con un sistema de almacenamiento, que deberá ajustarse a los requisitos comunitarios.

Aunque con posterioridad al Dictamen de la Comisión de 1993 han tenido lugar aproximaciones del IVA chipriota con el de la Comunidad Europea, es preciso seguir avanzando, en particular en lo relativo a la aplicación de los tipos de IVA (ámbito y niveles de los tipos), un sistema de devolución para las personas fiscalizadas en el extranjero que no tengan su domicilio en Chipre y la fiscalidad de los productores agrarios. Asimismo, deberán iniciarse los preparativos para el régimen transitorio del IVA de la Comunidad Europea. También deberán consolidarse los acuerdos para la cooperación administrativa y la ayuda mutua, así como la capacidad administrativa de aplicación. En el ámbito de los impuestos especiales sigue habiendo algunos problemas esenciales que requieren unos esfuerzos significativos para aproximar la legislación sobre impuestos especiales de Chipre a la de la Comunidad Europea. Una parte de las aproximaciones requeridas puede tener unos efectos económicos importantes.

3.4. Empleo, condiciones laborales y asuntos sociales

El Dictamen de 1993 sugería que la adhesión de Chipre no plantearía dificultades importantes en la esfera social. Sigue siendo el caso que la situación social es comparable a la de los Estados miembros. El diálogo social entre patronal y sindicatos a varios niveles está bien asentado y se puede esperar que asuma el papel habitualmente desempeñado en un Estado miembro de la UE.

Comparado con la media de la UE, el desempleo sigue siendo bajo. La política laboral y los programas se diseñan y adoptan dentro del marco de los planes de desarrollo económico del Gobierno. Uno de los objetivos básicos es

el de fomentar una utilización más productiva de los recursos humanos en condiciones de empleo completo.

En lo referente a la ley laboral, Chipre está aproximando su legislación a la legislación laboral europea, pero un número importante de disposiciones de las directrices legislativas laborales aún no han sido transpuestas.

Las principales disposiciones de la legislación de la UE relativas a la igualdad de trato entre hombres y mujeres están cubiertas por la legislación nacional. La igualdad de salario está regulada en el derecho nacional y en los convenios colectivos. Las inspecciones de trabajo

supervisan la aplicación. La igualdad de acceso al trabajo está garantizada a través de la cláusula general de no discriminación. Los tribunales nacionales garantizan su respeto. Sin embargo, todavía no existe una disposición sobre el permiso paterno/materno y la carga de la prueba no cubre todas las áreas que caen en el ámbito de la directiva pertinente de la UE.

En el ámbito de la sanidad pública, por lo que se refiere a la transposición de las Directivas sobre el tabaco relativas al etiquetado y al contenido máximo de alquitrán, se han transpuesto partes importantes, aunque aún no completamente. También deberá transponerse la nueva Directiva relativa a la publicidad y al patrocinio del tabaco.

En lo referente a la salud y a la seguridad en el lugar del trabajo, Chipre ha emprendido una revisión de su legislación. En enero de 1997 entró en vigor una ley sanitaria y de

seguridad en el trabajo que transpone parcialmente el marco del acervo. Establece nuevas instituciones y dispone la progresiva revisión y puesta al día de toda la legislación sanitaria y de seguridad existente. La inspección laboral se organiza y estructura con arreglo al Convenio 81 de la OIT. Emplea a 40 inspectores y realiza un esfuerzo ejecutivo comparable al de la UE.

Conclusión

En los ámbitos antes mencionados, se han transpuesto partes del acervo comunitario. Es necesario seguir avanzando, en especial en lo relativo al Derecho laboral y a la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. Chipre dispone de estructuras efectivas de aplicación.

3.5. Unión económica y monetaria

Cuando comience la tercera fase de la UEM, todos los Estados miembros, incluidos los nuevos, participarán en la unión económica y monetaria, pero no se espera que adopten necesariamente el euro desde el principio. Sus políticas económicas, que tendrán que coordinarse, serán un asunto de preocupación común. En el momento de la adhesión, Chipre deberá respetar el pacto de estabilidad y crecimiento, renunciar a cualquier financiación directa del banco central al déficit del sector público y al acceso privilegiado de las autoridades públicas a las instituciones financieras y será preciso haber completado la liberalización de la circulación de capitales. La adhesión significa una colaboración monetaria y de tipos de cambio más estrecha con la unión Europea. Los Estados miembros que no participen en la zona euro podrán llevar a cabo una política monetaria autónoma y participar en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) de manera restringida. Sus bancos centrales tendrán que ser independientes y tener a la estabilidad de los precios como primer objetivo.

Como la pertenencia a la UE implica la aceptación de los objetivos de la UEM, Chipre ten-

drá que cumplir los criterios de convergencia, aunque no necesariamente en el momento de la adhesión. Siguen siendo puntos de referencia primordiales para las políticas macroeconómicas orientadas a la estabilidad y deberán cumplirlos los nuevos Estados miembros de manera permanente.

Chipre sigue preparando su integración en la unión económica y monetaria.

El banco central de Chipre (CBC) no es independiente del Gobierno. El banco se rige por una ley de 1963 que permite que un representante del Ministerio de Finanzas forme parte del consejo del banco y participe en la toma de decisiones.

Chipre no cumple con el Tratado en el tema de la financiación del banco central, aunque en 1994 se estableció un máximo para tal financiación. Desde entonces, este límite se ha reducido cada año. No se dispone de información sobre el problema del acceso privilegiado del Gobierno a las instituciones financieras.

3.6. Políticas regionales y cohesión

La disparidad regional entre la zona norte y la zona sur ha aumentado. En 1960, los ingresos per cápita de los turcochipriotas se calcularon en un 86 % de los correspondientes a los grecochipriotas. Hoy, sobre la base de los tipos de cambio actuales, el PIB per cápita de la zona norte constituye tan sólo un 30 % del de la zona sur. Los datos disponibles sugieren que existen fuertes disparidades en casi todos los sectores. La aplicación de los Fondos Estructurales combatirá las disparidades socioeconómicas entre la zona norte y la zona sur de la isla, a la vez que establecerá una infraestructura integrada.

Dado el tamaño de la isla y su división de facto, no existe en Chipre una política regional en el sentido clásico del término. Desde su independencia, el Gobierno de Chipre ha establecido un plan nacional de desarrollo gestio-

nado por la oficina de planificación y un plan para la isla gestionado por el servicio de planificación del territorio. Ambos planes tienen entre sus objetivos un desarrollo armonioso de todas las zonas de la isla. Desde 1974, su competencia se limita a la zona sur. No existe información oficial relativa a la aplicación de esta política en la zona norte. Chipre está preparando sus estructuras administrativas para la posible gestión de los Fondos Estructurales.

Conclusión

Las disparidades regionales entre las zonas norte y sur de la isla han aumentado. La aplicación de los Fondos Estructurales tendrá que combatir estas disparidades cuando se encuentre una solución política.

3.7. Industria, incluidas las PYME

El Dictamen de la Comisión de 1993 declaraba que la integración en el mercado único europeo no plantearía dificultades insuperables para Chipre. Sin embargo, muchos sectores siguen enfrentándose a problemas significativos de reestructuración. La industria de Chipre ha estado perdiendo competitividad durante algún tiempo como consecuencia del aumento de los costes laborales y otros, unido a las debilidades estructurales del sector, como son la falta de mano de obra, la falta de materias primas en el país y el pequeño tamaño del mercado nacional. Esta industria sufre sus debilidades frente a una competencia cada vez más intensa, por un lado, de los competidores a bajos precios y, por otro, de los grandes productores que compiten basándose en la calidad y el diseño. Estos problemas han cobrado importancia en los últimos años, produciendo unas tasas de crecimiento negativas o muy bajas, una pérdida de mercados de exportación y la relativa disminución del empleo. El resultado es particularmente grave en los sectores textil y del calzado.

La política industrial de Chipre sigue un enfoque similar al de la UE. Estos últimos años, se han adoptado varias medidas para la armoni-

zación de la política industrial con el acervo, particularmente en lo referente a la liberalización de las importaciones en el contexto de la aplicación del Acuerdo de unión aduanera entre Chipre y la Comunidad Europea.

La actual política industrial de Chipre se resume en un plan estratégico de desarrollo para el período 1994-1998. Los principios que sostienen este plan siguen las principales orientaciones de la política de la UE. El plan está basado en la reducción de la protección, en una mayor liberalización y en la abolición de las licencias de exportación y los controles de precios. Dada la estructura industrial de Chipre, se está dedicando una atención especial a las políticas dirigidas a pequeñas y medianas empresas. Para el sector manufacturero, se ha completado una parte significativa del proceso de armonización en el contexto de la aplicación de la primera fase de la unión aduanera, que ha transformado el marco en que opera el sector industrial.

Como consecuencia de la adhesión, la industria de Chipre tendrá una presión adicional. Dar a la industria los medios para enfrentarse a este desafío será de vital importancia. Es por

lo tanto necesario acelerar el proceso de reestructuración y establecer una estructura industrial viable y competitiva.

Entre tanto, la economía de Chipre sigue estando dominada por pequeñas empresas (tan sólo 36 % empresas pueden ser clasificadas como grandes empresas, suponiendo solamente el 11 % del empleo total). Comparten varias debilidades estructurales que el Gobierno pretende superar mediante un paquete de planes de ayuda, entre los que figura la mejora de la gestión y de la formación del personal. El principal objetivo es el de reestructurar empresas, mejorar infraestructuras y consolidar la base tecnológica. Según la información de que se dis-

pone, la política de PYME de Chipre parece ajustarse a la política de la UE.

Está previsto que Chipre participe en el tercer programa plurianual para las PYME hacia mediados de 1999, tan pronto como se adopte el acuerdo bilateral correspondiente.

Aunque los fundamentales principios de la política industrial de Chipre parezcan compatibles con la política industrial de competitividad de la UE, será necesario realizar mayores progresos con el fin de reestructurar la industria. Es de especial relevancia que acelere el proceso de reestructuración y establezca una estructura industrial viable y competitiva.

3.8. Agricultura y pesca

La producción agrícola supone alrededor del 5 % de PIB, el 10 % del empleo y aunque Chipre es un importador neto de productos alimenticios, supone el 20 % de las exportaciones. La cuota del sector en el PIB ha bajado del 7,2 % del PIB desde el Dictamen de 1993. El total de la mano de obra que trabaja en la agricultura expresada en los equivalentes de tiempo completo es de 29 000 personas y los terrenos agrícolas suponen tan sólo 200 000 hectáreas.

En comparación con la situación en 1993, se han producido dos avances importantes en la política del mercado agrícola. El primer avance se deriva de la aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay del GATT. Como consecuencia de la aplicación de estos resultados, el antiguo sistema general de cuotas o prohibiciones de importación de las mercancías agrícolas, fue reemplazado por el de aranceles. Los tipos consolidados correspondientes son similares a los de la UE, en muchos casos incluso más elevados. En lo referente al comercio bilateral UE-Chipre, la producción comunitaria disfruta de acceso preferente al mercado chipriota en el marco del Acuerdo de asociación.

El segundo avance se refiere a la evolución de las organizaciones de mercados agrícolas. Tradicionalmente, los mercados estaban fuertemente regulados y eran objeto de ayudas. Durante los últimos años, Chipre ya ha intentado aproximarlos hasta cierto punto a la organización de mercados de la UE. Ejemplo de ello son la introducción de (pequeñas) pri-

mas por cabeza para el ganado vacuno y ovino, la abolición de los precios administrativos para el cerdo y las aves de corral y el apoyo para la creación de organizaciones de productores en el sector de las frutas y verduras. Se está discutiendo actualmente una reforma de la organización del mercado de cereales, incluida cierta reducción de los precios objeto de ayudas que deben compensarse con pagos directos a las superficies agrícolas útiles.

Por otra parte, persisten las medidas políticas que no son todavía compatibles con los requisitos de la política agrícola común, incluido el nivel de los precios de apoyo para varias mercancías, subvenciones para insumos (alimentos y agua) y los monopolios estatales o semiestatales. Asimismo, las instituciones actuales necesitan ajustes para poder aplicar la política agrícola común.

Chipre ha introducido algunas medidas de política estructural y ambiental que entran dentro del espíritu de políticas existentes de la UE en estas áreas, como, por ejemplo, un plan para el establecimiento de jóvenes agricultores o un programa de repoblación forestal.

Conclusión

En los últimos años, Chipre ha avanzado en la preparación de la integración de su agricultura y de sus políticas agrícolas en la política agri-

cola común. Este proceso debe continuar. Dado que el sector agrícola chipriota tiene un tamaño reducido, la adhesión de Chipre no debería tener grandes repercusiones en los mercados comunitarios.

Pesca

La pesca es un sector muy pequeño de actividad económica, que contribuye tan sólo en torno a un 4 % del valor añadido total generado en el sector más amplio de la agricultura. Proporciona empleo directo a alrededor de 1 500 personas. Entre 1991 y 1996, la producción total de pescados ha aumentado un 4,5 % anual. El consumo total de pescado es muy superior a la producción nacional. En 1996, la producción nacional de pescado fue de 3 364 toneladas métricas, mientras que se importaron 5 142 toneladas métricas.

3.9. Energía

Para cubrir las necesidades de suministro de energía primaria se utiliza en más de un 90 % petróleo crudo y productos derivados del petróleo. Chipre sigue dependiendo casi totalmente de combustibles importados (97 %). El consumo final de energía aumentó durante la década pasada una media del 7 % anual. El Estado posee la mayor parte de las acciones de la refinería y de la compañía de electricidad de Chipre (Electricity Authority in Cyprus, EAC), que es una empresa verticalmente integrada.

Chipre no ha transpuesto todavía las Directivas internas del mercado de la energía de la UE y tendrá que introducir la competencia. Considerando la tendencia nacional del consumo de electricidad, Chipre superaría muy pronto el nivel que caracteriza a una red aislada en la legislación de la UE.

Chipre tendrá que adoptar la legislación de la UE sobre el comercio de petróleo crudo y de los productos derivados del petróleo, incluso en materia fiscal. La armonización de los impuestos especiales afectaría en principio al precio del gasoil que tendría que aumentar un 150 % para ajustarse a la Directiva de la UE sobre impuestos especia-

les. Se está revisando la legislación chipriota para aproximarla a la legislación comunitaria. Asimismo, se están realizando modificaciones legislativas y técnicas para garantizar la puesta en práctica de la política pesquera común. Ni la aproximación de la legislación ni las reformas administrativas deberían plantear problemas importantes. No obstante, no se han realizado reformas en la estructura administrativa ni se ha adoptado la legislación, en especial en lo referente al registro de la flota, la política de control y las normas de comercialización para garantizar la puesta en práctica de la política pesquera común.

El departamento de pesca tiene una inspección especializada que incluye a once inspectores a tiempo completo que cuentan con tres buques rápidos de control a su disposición. Habrá que consolidar mecanismos de control en lo relativo a las instalaciones e infraestructuras de inspección.

Esto afectará al transporte público y privado puesto que ya alrededor del 30 % de los vehículos son vehículos diesel. Chipre tendrá que cumplir con las especificaciones de los productos derivados del petróleo de la UE que pueden afectar la competitividad de su única refinería.

Debe aproximarse la legislación sobre reservas de petróleo. La legislación de Chipre establece la adopción de medidas legislativas específicas en caso de crisis. La UE requiere una reserva de petróleo de 90 días. Actualmente, la obligación de reservas de petróleo en Chipre es de 30 días de reserva de combustible en las centrales eléctricas y la capacidad de almacenamiento no es más elevada.

Considerando otras áreas de armonización de la UE, la aplicación de la normativa sobre la mejora de la calidad del aire puede resultar costosa. Los objetivos energéticos reguladores nacionales para el control de las emisiones en las centrales eléctricas y la utilización de la gasolina sin plomo así como la utilización de diesel bajo en azufre aún no se aplican.

El potencial de rendimiento energético en todos los sectores de usos finales sigue siendo

importante ya que se ha avanzado poco en ese ámbito en estos últimos años.

Conclusión

Los objetivos energéticos normativos nacionales aún no se han incorporado en el marco legal

3.10. Medio ambiente

A principios de los años noventa, Chipre adoptó una legislación ambiental que transpone parcialmente el acervo comunitario en lo relativo a la calidad del aire, la calidad del agua, las sustancias peligrosas y la protección de la naturaleza. Desde entonces, no ha tenido lugar ninguna transposición más. Queda por transponer la mayor parte del acervo. Las autoridades chipriotas han iniciado la preparación de una ley marco que representaría un paso importante hacia la armonización del acervo ambiental.

Se están llevando a cabo importantes actividades de aplicación, parcialmente en línea con el acervo, en especial en el sector de las aguas residuales.

El servicio de medio ambiente del Ministerio de Agricultura, recursos naturales y medio ambiente (MANRE) tiene una gran responsa-

3.11. Telecomunicaciones

Chipre ha creado un grupo de trabajo para preparar la aplicación de la decisión gubernamental de marzo de 1998 sobre el establecimiento de una autoridad reguladora nacional, la liberalización gradual del mercado de servicios de telecomunicaciones y la adopción de un nuevo marco regulador que incluya la legislación sobre telecomunicaciones. No se ha puesto tiempo límite a la realización de lo anterior. Ya se han adoptado algunas medidas hacia la adopción del acervo, como la liberalización del mercado de terminales (a excepción de los teléfonos públicos en zonas públicas y de los terminales por satélites VSAT), el código de acceso internacional y el número único europeo de emergencia, así como la

para la energía. La mayor parte del acervo aún no ha sido transpuesto. Necesita prestarse una atención especial a la aproximación y consiguiente aplicación del acervo sobre el mercado de la energía, el rendimiento energético y las reservas de petróleo. Chipre dispone de estructuras y capacidades institucionales para aplicar el acervo en el ámbito de la energía.

bilidad y un personal muy limitado. Dada la situación del personal y las conflictivas esferas de competencias entre las instituciones encargadas de la protección ambiental, el servicio de medio ambiente debe ser reforzado de manera significativa para garantizar la correcta aplicación del acervo.

Conclusión

Chipre aún necesita transponer la mayor parte de la legislación ambiental de la CE. La adopción del acervo en materia ambiental sólo puede ser satisfactoria si se consolidan sustancialmente las estructuras de gestión ambiental existentes y si se aumentan las inversiones públicas y privadas, especialmente en los sectores del aire, los residuos y el agua.

reserva de bandas de frecuencia para teléfonos móviles, ERMES y DECT. Aún debe avanzarse mucho en la aproximación, en particular en lo relativo a la apertura de mercados.

En cuanto a los servicios postales, aún está pendiente la adopción tanto en términos de legislación como de aplicación. También habrá que realizar un esfuerzo importante a nivel operativo para asegurarse de que el servicio postal universal cumple las normas necesarias, en especial en términos de calidad del servicio.

A pesar de que se han realizado algunos avances, es necesario introducir medidas significativas para el acercamiento de la legislación y la

apertura de mercados en los sectores postal y de telecomunicaciones para alinearlos con el acervo. Chipre ha solicitado un período transitorio para la liberalización del mercado de las

telecomunicaciones y la creación y funcionamiento de la autoridad normativa nacional de telecomunicaciones hasta el 31 de diciembre de 2003.

3.12. Sector audiovisual

La legislación audiovisual de Chipre está alineada con el acervo audiovisual de 1989 tras la entrada en vigor de la ley audiovisual en enero de 1998. Subsisten, no obstante, algunas discrepancias con respecto a las modificaciones al acervo de 1997. Las autoridades chipriotas

se han comprometido a completar el proceso de transposición con el fin de aplicar totalmente el acervo para finales de 1999. La aplicación de la legislación debe ser garantizada por la autoridad chipriota de radiotelevisión que estableció la ley audiovisual de 1998.

3.13. Transporte

A lo largo de la última década, Chipre se ha convertido en un importante centro naval internacional. Actualmente cuenta con el quinto mayor registro de buques del mundo (2800 incluidos los yates) y es uno de los mayores centros de gestión naval de terceros países con la gestión de más de 100 empresas propietarias y gestoras de buques. Al mismo tiempo, Chipre ha avanzado poco en la transposición del acervo. Dada la importancia de su flota naval, la transposición pendiente despierta una preocupación especial.

Similar preocupación despierta la aplicación de las normas de seguridad. Aunque se ha avanzado, por ejemplo, en la creación de una red global de inspectores para el control de pabellones, Chipre aún no aplica ciertos convenios de la OMI. Asimismo, el trabajo emprendido para establecer mejores normas de seguridad en el transporte marítimo aún tiene que mostrar sus efectos a través de una significativa reducción en el elevadísimo número de detenciones de buques con bandera de Chipre.

En otros sectores, Chipre ha avanzado más en la armonización de su legislación con el acervo. En especial, ha introducido nueva legislación para transponer partes del acervo en lo relativo al transporte por carretera. Aún debe avanzarse en el transporte por carretera, en especial en seguridad/pesos y dimensiones. Del mismo modo, aún queda por trans-

poner legislación en el ámbito del transporte aéreo para que Chipre se convierta en miembro de pleno derecho de las autoridades aeronáuticas conjuntas.

El estudio analítico en el ámbito del transporte debería permitir una evaluación exacta del nivel de aplicación efectiva del acervo. Es, sin embargo, significativo que Chipre no sea todavía signatario de algunos de los convenios multilaterales más importantes sobre el transporte por carretera bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (AETR, ADR, ATP), que están incorporados en el acervo. La Comisión está estableciendo actualmente un programa cooperativo con Chipre para la mejora de la capacidad de supervisión de la seguridad del departamento de aviación civil de Chipre.

Conclusión

Los esfuerzos realizados en la seguridad marítima siguen siendo muy limitados. La transposición pendiente tiene especial relevancia por el tamaño de la flota, la falta de aplicación de las normas y los consiguientes índices de detenciones elevados y persistentes.

Se ha avanzado en los ámbitos del transporte aéreo y por carretera, aunque serán necesarios mayores esfuerzos. Las capacidades de aplicación necesitan una mayor supervisión.

3.14. Educación, formación y juventud

La legislación de Chipre incorpora la única ley que debe ser transpuesta: la Directiva relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes.

Habrà que garantizar que la libre circulación de personas y el principio de no discriminación, en especial por razones de nacionalidad, se apliquen en su totalidad en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud.

Desde el 1 de noviembre de 1997 Chipre ha estado participando en los programas comunitarios en el ámbito de la educación, la formación y la juventud. 22 escuelas con más de

1 000 estudiantes y 21 profesores han participado hasta ahora en el programa Sócrates. 20 organizaciones han participado en el programa Leonardo da Vinci y unos 300 jóvenes han participado en 30 proyectos del programa «La juventud con Europa».

La participación en los programas debería representar una preparación efectiva para la adhesión y aumentar la aplicación efectiva del acervo. Además de estos programas, Chipre deberá preparar la aplicación de políticas sobre la juventud de la UE y, en especial, del servicio de voluntariado europeo.

3.15. Ciencia e investigación

En 1994, Chipre reorientó su política global de la IDT con el objetivo de aumentar su transferencia, adaptar la tecnología existente y estimular los esfuerzos para la generación tecnológica en determinadas áreas de especialización. El gasto en I+D ha aumentado de manera importante estos últimos años como consecuencia de esa nueva política, de la creación

de la universidad de Chipre y de la expansión de actividades de investigación por parte del instituto de neurología y genética de Chipre.

En este ámbito el acervo no requiere su transposición en la legislación nacional. El principal acervo es el programa marco en el que Chipre ha pedido participar.

3.16. Política de los consumidores

La mayor parte de la legislación en el ámbito de la protección de los consumidores ya se ha aproximado al acervo. Sin embargo, parece que Chipre todavía no tiene leyes que cubran la publicidad comparativa, la venta a distancia, el disfrute de inmuebles a tiempo compartido y los créditos al consumo. Asimismo, la legislación existente sobre indicación de precios y publicidad engañosa no aplica totalmente las directivas pertinentes de la Comunidad. Sigue siendo necesario realizar modificaciones a la legislación sobre seguridad general de los productos y sobre las imitaciones peligrosas para aproximar la legislación al acervo.

Será necesario reforzar el comité para la protección de los consumidores para garantizar la aplicación del acervo, por lo que deberá formarse al personal consecuentemente. Las asociaciones de protección a los consumidores no son suficientemente fuertes y necesitarán recibir más ayudas oficiales y financieras.

Conclusión

A pesar de los avances realizados, será necesario seguir haciendo esfuerzos para garantizar la completa armonización de la legislación y su aplicación.

3.17. Estadísticas

El departamento de estadísticas e investigación de Chipre está comprometido con la adopción y aplicación del acervo estadístico incluidas sus partes no obligatorias legalmente. No obstante, Chipre tiene todavía un largo camino por delante para incorporar el sistema de la UE. Se ha avanzado de manera importante en las estadísticas sobre agricultura, silvicultura y pesca. Ya son de aplicación numerosas clasificaciones utilizadas en la UE, aunque aún deben extenderse a todos los sectores afectados.

En el proceso hacia la aproximación completa, merecen una atención especial los siguientes problemas: son necesarios una serie de nuevos

sistemas para la recogida de datos para las estadísticas demográficas, sociales y regionales. Deberán realizarse encuestas sobre el coste de la mano de obra y sanidad pública, así como estadísticas sobre accidentes en el hogar y en las actividades de ocio. En el ámbito de las estadísticas empresariales, es necesario adaptar y ampliar varias encuestas ya existentes. Para mejorar las estadísticas macroeconómicas, deberán ampliarse las estadísticas básicas disponibles. Aún no existe una contabilidad nacional trimestral, contabilidad medioambiental, contabilidad por sector institucional y contabilidad financiera. Hay que complementar la contabilidad de producción existente con la contabilidad económica a nivel regional.

3.18. Control financiero

La aplicación de políticas comunitarias, especialmente para la agricultura y los Fondos Estructurales, precisa de una gestión eficiente y de sistemas de control interno para el gasto público, con disposiciones para luchar contra el fraude. El acercamiento de las legislaciones es por otra parte necesario para que pueda introducirse el sistema de recursos propios, con disposiciones satisfactorias para la contabilidad.

Según la información obtenida hasta ahora de las autoridades chipriotas, parecen haberse

establecido unos sistemas públicos de control financiero interno apropiados. La legislación y el plan contable incorporan sistemas de control que garantizan un nivel adecuado de protección de los fondos públicos del Gobierno y los intereses financieros de la Comunidad. Aunque la estructura del control financiero parece corresponder a las estructuras de la UE, deben consolidarse los procedimientos contables de control y auditoría internos.

3.19. Cooperación en los ámbitos judicial y de asuntos de interior

El Gobierno de Chipre se comprometió a cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Tratado de la UE. Esto implica la aceptación, por parte de las autoridades chipriotas, de todas las decisiones relativas a la cooperación en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior tal y como se definen en el título VI del Tratado de la UE.

Garantizar que se van a aplicar todos los medios para conseguir una cooperación total

en estos ámbitos, supondrá un gran esfuerzo por parte de las autoridades.

Inmigración/Controles de las fronteras

Dada su posición geográfica y su proximidad con algunos países de origen (y tránsito) de la inmigración ilegal, la situación de Chipre debe observarse atentamente. Se han produ-

cido algunas entradas de inmigrantes ilegales pero, hasta ahora, este fenómeno no parece haber alcanzado un nivel preocupante.

En 1998, se modificó la ley sobre extranjeros e inmigración con el fin de introducir penas más severas para las personas, como los propietarios y los capitanes de buques, reconocidas culpables de favorecer la inmigración clandestina.

Policía

Chipre ratificó en noviembre de 1996 el Convenio del Consejo de Europa de 8 de noviembre de 1990 relativo al blanqueo de dinero, detección, introducción e incautación de las ganancias procedentes de actividades delictivas. En la ley de abril de 1996 relativa a la prevención y a la supresión de las actividades de blanqueo de dinero, que establece medidas concretas, ya se habían adoptado numerosas disposiciones. A tal efecto, se creó una unidad especial contra el blanqueo de dinero compuesta por representantes de los Ministerios encargados de la justicia, la policía y las aduanas. Entre la legislación adoptada incorporando normas relativas al mercado interior figuran muchas otras medidas aplicables al blanqueo de dinero (instrucciones al sector bancario, informe mensual sobre operaciones inusuales que superen los 10 000 USD, sociedades *offshore*, etc.).

Estupefacientes

Chipre no es un país productor de drogas. Sin embargo, su posición geográfica hace de él uno de los puntos de tránsito del tráfico procedente de Turquía y el Líbano. Las penas aplicables por tráfico de drogas se sitúan entre los cuatro años y la cadena perpetua.

Chipre ratificó el Convenio de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1988 relativo a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefa-

cientes y sustancias psicotrópicas. En cambio, aún no ha ratificado el Acuerdo sobre el tráfico ilícito por mar, que supone la aplicación del artículo 17 de este convenio. Con el fin de coordinar su política en materia de drogas, las autoridades chipriotas crearon un comité nacional para la prevención del tráfico y el uso de las drogas ilícitas. Algunos funcionarios de enlace que se ocupan de la droga, procedentes de doce países, están instalados en Chipre y cooperan con la policía y las autoridades aduaneras locales.

Cooperación judicial

En el ámbito civil, Chipre aún no ha firmado los Convenios de La Haya sobre el procedimiento civil (1 de marzo de 1954) y el acceso a la justicia (25 de octubre de 1980).

En materia penal, este país aún no ha ratificado el Convenio europeo de ayuda mutua judicial en materia penal (Estrasburgo, 20 de abril de 1959) y su Protocolo adicional de 17 de marzo de 1978. Tampoco ha firmado el Convenio europeo sobre la transmisión de procedimientos en materia penal (Estrasburgo, 15 de mayo de 1972) y el Protocolo adicional al convenio sobre el traslado de personas condenadas (Estrasburgo, 18 de diciembre de 1997).

Conclusión

Chipre ha progresado en una serie de ámbitos, en particular en la lucha contra el blanqueo de dinero, el tráfico de drogas y, más recientemente, la inmigración clandestina. Estos esfuerzos deben continuar de manera intensa.

En los demás sectores, Chipre deberá adoptar rápidamente la legislación internacional relativa a los procedimientos civiles y penales y garantizar que las normas relativas al asilo y la inmigración se apliquen con arreglo a las normas de la UE.

3.20. Evaluación general

En lo relativo a la adopción del acervo comunitario, una buena parte de los instrumentos necesarios para su progresiva adap-

tación ya figuraban en el Acuerdo de asociación de 1973 y en el Protocolo de 1987. Sobre la base de estos instrumentos, Chipre

ha avanzado mucho en la adopción del acervo, especialmente en el contexto de la unión aduanera. No obstante, aún deben realizarse importantes esfuerzos en el ámbito del mercado interior y, en particular, en los sectores *offshore* y financiero.

Por otro lado, el transporte marítimo, las telecomunicaciones, así como la justicia y los asuntos de interior constituyen áreas de especial preocupación. En lo relativo a los 16 capítulos ya analizados, Chipre no debería

enfrentarse a problemas importantes en la adopción del acervo.

En cuanto a la capacidad administrativa y judicial de Chipre para aplicar el acervo, no parece que vaya a encontrarse con grandes dificultades. No obstante, deberán fortalecerse las capacidades administrativas en una serie de áreas, entre las que figuran el mercado interior, el transporte marítimo, las telecomunicaciones, el medio ambiente y la justicia y los asuntos de interior.

4. Conclusión

En el terreno político, hay que prestar una atención continua a las medidas que pudieran crear tensiones adicionales en la isla y que pudieran dificultar aún más la creación de una federación bizonal y bicomunal.

A pesar de los esfuerzos desplegados para lograr una solución política a la continuada división de la isla, no ha sido posible alcanzar un acuerdo completo de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La invitación al Gobierno de Chipre para incluir representantes de la comunidad turcochipriota en las negociaciones no ha sido aceptada. Esto implica que el examen analítico del acervo no podría cubrir a Chipre en conjunto.

En el terreno económico, la evolución desde 1993 confirma que la economía chipriota posee la capacidad para adaptarse a los desafíos que plantea la adopción del acervo y las autoridades parecen comprometidas con el restablecimiento de un entorno macroeconómico estable y de un clima empresarial favorable. Como resultado de las características especiales del país, especialmente en lo relativo a la insularidad y a las continuas presiones y rigidez salariales (también relacionadas con la situación de pleno empleo), Chipre ha perdido estos últimos años competitividad en sectores tradicionales (industria y turismo). Esto también se refleja en la tendencia a la baja de sus exportaciones a la UE. Sin embargo, la importancia del sector terciario ha seguido aumentando, a la vez que se han realizado esfuerzos para reducir la dependencia excesiva de la economía en el turismo. Puede esperarse que continúe esta tendencia. La evolución más notable ha sido la importancia amplia y creciente del sector empresarial, en especial del sector bancario *offshore*. Habrá que garantizar que las actividades del sector sean acordes con el acervo. Otro reto de igual importancia será

la reestructuración del sector financiero nacional con vistas a garantizar que pueda soportar la competencia tras la liberalización de las cuentas de capital.

La integración de la zona norte de Chipre no debería plantear dificultades económicas importantes, en especial si tiene lugar en el contexto de la adhesión de Chipre a la UE, dado su tamaño relativamente pequeño y su potencial, en especial en los sectores agrario y turístico. Sin embargo, será importante que consiga mejorar sus infraestructuras básicas hasta niveles similares a las de la zona sur de la isla.

En cuanto a la adopción del acervo comunitario, una buena parte de los instrumentos necesarios para su progresiva adaptación ya figura en el Acuerdo de asociación de 1973 y en el Protocolo de 1987. Sobre la base de estos instrumentos, Chipre ha realizado progresos significativos en la adopción del acervo, especialmente en el contexto de la unión aduanera. Sin embargo, aún deben realizarse importantes esfuerzos en el ámbito del mercado interior, y en particular en los sectores *offshore* y financiero. Asimismo, el transporte marítimo, las telecomunicaciones, así como la justicia y los asuntos de interior constituyen áreas de especial preocupación. En cuanto a los 16 capítulos ya analizados, Chipre no debería enfrentarse a problemas importantes en la adopción del acervo.

En cuanto a la capacidad administrativa y judicial de Chipre para aplicar el acervo, parece que no se encontrará con grandes dificultades. No obstante, deben fortalecerse las capacidades administrativas en una serie de áreas, entre las que figuran el mercado interior, el transporte marítimo, las telecomunicaciones, el medio ambiente y la justicia y los asuntos de interior.

Anexo

Información estadística

Información estadística

	1993	1994	1995	1996	1997
Datos básicos	En miles				
Población (final del año)	722,8	729,8	735,9	741,0	746,1
— zona controlada por el Gobierno	629,8	638,3	645,3	651,8	657,9
— estimaciones sobre los turcochipriotas	93,0	91,5	90,6	89,2	88,2
	Miles de hectáreas				
Superficie total	925,1	925,1	925,1	925,1	925,1
Cuentas nacionales	Millones de libras chipriotas				
Producto interior bruto a precios corrientes	3 275	3 651	3 980	4 135	4 343
	Millones de ecus				
Producto interior bruto a precios corrientes	5 627	6 269	6 802	7 078	7 477
	Ecus per cápita				
Producto interior bruto a precios corrientes	9 016	9 890	10 600	10 922	11 424
Estructura de la producción	Porcentaje del valor añadido bruto total				
— Agricultura	6,0	5,2	5,4	4,9	4,5
— Industria	16,0	15,6	15,1	14,8	14,3
— Construcción	10,1	9,4	9,0	9,0	8,4
— Servicios	67,9	69,8	70,5	71,3	72,8
Estructura del gasto	Porcentaje del producto interior bruto				
— Gasto en consumo final	76,0	74,3	76,2	78,9	79,2
• Hogares e ISFLSH	59,1	57,6	59,7	60,9	60,6
• Administraciones públicas	16,9	16,7	16,5	18,0	18,6
— Formación bruta de capital fijo	22,6	20,6	19,3	20,4	18,4
— Exportaciones de bienes y servicios	47,3	47,5	46,5	46,9	46,4
— Importaciones de bienes y servicios	47,7	48,1	50,3	53,4	52,3
	Porcentaje de variación respecto al año anterior				
Producto interior bruto	0,7	5,9	5,8	2,2	2,5
	Paridades de poder adquisitivo				
Producto interior bruto per cápita	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Índice de inflación	Porcentaje de variación respecto al año anterior				
Índice de precios al consumo	4,9	4,7	2,6	3,0	3,6
Balanza de pagos	Millones de libras chipriotas				
— Exportaciones de bienes	387	433	510	597	606
— Importaciones de bienes	-1 181	-1 331	-1 499	-1 667	-1 705
— Balanza comercial	-794	-898	-989	-1 070	-1 099
— Servicios netos (transferencias incluidas)	865	957	911	863	921
— Renta neta	-20	-23	-12	-16	-2
— Balanza por cuenta corriente	51	36	-90	-223	-180
— Capital y cuentas financieras (reservas oficiales excluidas)	-14	66	-69	186	184
— Reservas	-72	-121	164	28	24

Información estadística (continuación)

	1993	1994	1995	1996	1997
Finanzas públicas	Porcentaje del producto interior bruto				
Déficit de las administraciones públicas	2,4	1,4	1,0	3,4	5,1
Deuda exterior bruta (deuda a largo y corto plazo incluidas)	37,6	32,9	29,2	27,3	30,3
Indicadores financieros					
Agregados monetarios	Millones de libras chipriotas				
— MI	548	575	614	653	704
— Cuasidinero	2451	2798	3146	3503	3911
Tipos de interés	Porcentaje anual				
— Tipo de interés activo (hasta)	9,0	8,5 ⁽¹⁾	8,5	8,5	8,0 ⁽²⁾
— Tipo de interés pasivo (hasta)					
• Depósitos a la vista ⁽³⁾	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
• Depósitos de ahorro ⁽³⁾	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
• Depósitos a plazo	7,0	7,0	7,0	7,0	6,5 ⁽²⁾
Tipos de cambio del ecu	(1 ecu = ... moneda nacional)				
— Promedio del período	0,5819	0,5823	0,5850	0,5841	0,5808
— Final del período	0,5804	0,5835	0,5848	0,5839	0,5800
Comercio exterior	Millones de libras chipriotas				
Importaciones	1316	1482	1670	1858	1899
Exportaciones	431	476	556	649	640
Balanza	-885	-1006	-1114	-1209	-1259
	Período correspondiente del año anterior = 100				
Índice de comercio exterior	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
	Porcentaje del total				
Importaciones desde EU-15 (EU-12, para 1993-1994)	51,9	50,3	51,7	48,6	47,6
Exportaciones hacia EU-15 (EU-12, para 1993-1994)	37,4	36,0	34,7	28,4	27,1
Demografía	Por 1 000 habitantes				
Índice de crecimiento natural	9,2	8,6	7,7	7,2	6,3
Tasa neta de migración	7,9	4,7	3,1	2,8	3,1
	Por 1 000 nacidos vivos				
Índice de mortalidad infantil	8,6	8,6	8,5	8,3	8,0
	Al nacer				
Esperanza de vida: Hombres	74,6 ⁽⁴⁾		75,3 ⁽⁵⁾		75,0 ⁽⁶⁾
Mujeres	79,1 ⁽⁴⁾		79,8 ⁽⁵⁾		80,0 ⁽⁶⁾
Mercado de trabajo	Porcentaje de la población activa				
Índice de actividad económica (metodología de la OIT)	92,5	92,7	93,0	93,4	93,2
Índice de desempleo (metodología de la OIT): Total	2,7	2,7	2,6	3,1	3,4
< 25 años	2,6	2,6	2,3	2,7	2,9
> 25 años	2,7	2,7	2,7	3,1	3,5

Información estadística (continuación)

	1993	1994	1995	1996	1997
Promedio de empleo por clases de la NACE (EPA)	Porcentaje del total				
— Agricultura y silvicultura	11,9	11,0	10,8	10,5	10,0
— Industria	17,7	17,1	16,3	15,5	15,0
— Construcción	9,4	9,1	9,1	8,9	8,7
— Servicios	61,0	62,8	63,8	65,1	66,3
Infraestructuras	Kilómetros				
Red de autopistas	150	158	165	173	195
Industria y agricultura	Año anterior = 100				
Índices de volumen de producción industrial (7)	90,5	103,1	100,5	94,9	99,3
Índices de volumen de producción agrícola bruta	103,0	91,7	116,0	99,0	86,3

Nota: Los datos se refieren únicamente a la zona controlada por el Gobierno, excepto los datos de población y superficie totales, que se refieren a todo Chipre.

(1) Efectivo a partir del 1 de septiembre de 1994.

(2) Efectivo a partir del 18 de marzo de 1997.

(3) Tipos de interés sobre los saldos mínimos mensuales.

(4) 1992-1993.

(5) 1994-1995.

(6) 1996-1997.

(7) Datos referidos a las industrias manufactureras (NACE, sección D). Las cifras correspondientes al sector industrial en sentido amplio (NACE, secciones C, D y E) son: 93,5; 103,7; 101,5; 96,9; 99,8.

Comisión Europea

**Informe periódico 1998 de la Comisión sobre los progresos realizados
por Chipre en la vía de la adhesión**

Suplemento 15/98 del Boletín de la Unión Europea

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1999 — 41 pp. — 17,6 x 25 cm

ISBN 92-828-6365-4

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 7 EUR

Venta • Saig • Verkauf • Πωλήσεις • Sales • Vente • Vendita • Verkoop • Venda • Myynti • Försäljning

BELGIQUE/BELGIË

Jean De Lannoy
Avenue du Roi 202/Koningslaan 202
B-1190 Bruxelles/Brussel
Tél. (32-2) 538 43 08
Fax (32-2) 538 08 41
E-mail: jean.de.lannoy@infoboard.be
URL: <http://www.jean-de-lannoy.be>

**La librairie européenne/
De Europese Boekhandel**
Rue de la Loi 244/Wetstraat 244
B-1040 Bruxelles/Brussel
Tél. (32-2) 295 26 39
Fax (32-2) 735 08 60
E-mail: mail@libeurop.be
URL: <http://www.libeurop.be>

Moniteur belge/Belgisch Staatsblad
Rue de Louvain 40-42/Leuvense wijk 40-42
B-1000 Bruxelles/Brussel
Tél. (32-2) 552 22 11
Fax (32-2) 511 01 84

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S
Herstedvang 10-12
DK-2620 Albertslund
Tl. (45) 43 63 29 00
Fax (45) 43 63 19 69
E-mail: schultz@schultz.dk
URL: <http://www.schultz.dk>

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag GmbH
Vertriebsabteilung
Amsterdamer Straße 192
D-50735 Köln
Tel. (49-221) 97 66 80
Fax (49-221) 97 66 82 78
E-Mail: Vertrieb@bundesanzeiger.de
URL: <http://www.bundesanzeiger.de>

ΕΛΛΑΔΑ/GREECE

G. C. Eleftheroudakis SA
International Bookstore
Panepistimio 17
GR-10564 Athina
Tel. (30-1) 331 41 60/1/2/3/4/5
Fax (30-1) 323 98 21
E-mail: elebooks@netor.gr

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado
Tratfalgar, 27
E-28071 Madrid
Tel. (34) 915 36 21 11 (Libros),
913 84 17 15 (Suscrip.)
Fax (34) 915 36 21 21 (Libros),
913 84 17 14 (Suscrip.)
E-mail: clientes@com.boe.es
URL: <http://www.boe.es>

Mundi Prensa Libros, SA

Castelló, 37
E-28001 Madrid
Tel. (34) 914 36 37 00
Fax (34) 915 75 39 98
E-mail: libreria@mundiprensa.es
URL: <http://www.mundiprensa.com>

FRANCE

Journal officiel
Service des publications des CE
26, rue Desaix
F-75727 Paris Cedex 15
Tél. (33) 140 58 77 31
Fax (33) 140 58 77 00
URL: <http://www.journal-officiel.gouv.fr>

IRELAND

Government Supplies Agency
Publications Section
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (353-1) 661 31 11
Fax (353-1) 475 27 60

ITALIA

Licosa SpA
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552
I-50125 Firenze
Tel. (39) 055 64 83 1
Fax (39) 055 64 12 57
E-mail: licosa@fbcc.it
URL: <http://www.fbcc.it/licosa>

LUXEMBOURG

Messageur du livre SARL
5, rue Raiffaen
L-2411 Luxembourg
Tel. (352) 40 10 20
Fax (352) 49 06 61
E-mail: mail@mdl.lu
URL: <http://www.mdl.lu>

NETERLAND

SDU Servicecentrum Uitgevers
Christoffel Plantijnstraat 2
Postbus 20014
2500 EA Den Haag
Tel. (31-70) 378 98 80
Fax (31-70) 378 97 83
E-mail: sdu@sdu.nl
URL: <http://www.sdu.nl>

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags- und
Universitätsbuchhandlung GmbH**
Kohlmarkt 16
A-1014 Wien
Tel. (43-1) 53 16 11 00
Fax (43-1) 53 16 11 67
E-Mail: bestellen@manz.co.at
URL: <http://www.manz.at/index.htm>

PORTUGAL

Distribuidora de Livros Bertrand L.d.
Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 60037
P-2700 Armadorim
Tel. (351-1) 495 90 50
Fax (351-1) 496 02 55

Imprensa Nacional-Casa da Moeda, EP
Rua Marquês Sá da Bandeira, 16-A
P-1050 Lisboa Codex
Tel. (351-1) 353 03 99
Fax (351-1) 353 02 94
E-mail: del.incm@mail.telepac.pt
URL: <http://www.incm.pt>

SUOMI/FINLAND

**Akateeminen Kirjakauppa/
Akademiska Bokhandeln**
Keskuskatu 1/Centralgatan 1
PL/PB 128
FIN-00101 Helsinki/Helsingfors
P./Jtn (358-9) 121 44 18
F./fax (358-9) 121 44 35
Sähköposti: akatilaus@akateeminen.com
URL: <http://www.akateeminen.com>

SVERIGE

BTJ AB
Traktorvägen 11
S-221 82 Lund
Tfn (46-46) 18 00 00
Fax (46-46) 30 79 47
E-post: btjeu-pub@btj.se
URL: <http://www.btj.se>

UNITED KINGDOM

The Stationery Office Ltd
International Sales Agency
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (44-171) 873 90 90
Fax (44-171) 873 84 63
E-mail: ipa.enquiries@theso.co.uk
URL: <http://www.the-stationery-office.co.uk>

ISLAND

Bókabud Larusar Blöndal
Skólavörðustíg, 2
IS-101 Reykjavík
Tel. (354) 551 56 50
Fax (354) 552 55 60

NORGE

Swets Norge AS
Ostenjovøien 18
Boks 6512 Etterstad
N-0606 Oslo
Tel. (47-22) 97 45 00
Fax (47-22) 97 45 45

SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA

Euro Info Center Schweiz
c/o OSEC
Stampfenbachstraße 85
CH-8035 Zürich
Tel. (41-1) 365 53 15
Fax (41-1) 365 54 11
E-mail: eics@osec.ch
URL: <http://www.osec.ch/eics>

BĂLGARIA

Europress Euromedia Ltd
59, blvd Vitoshka
BG-1000 Sofia
Tel. (359-2) 980 37 66
Fax (359-2) 980 42 30
E-mail: Milena@mbox.cit.bg

ČESKÁ REPUBLIKA

ÚSIS
NIS-prodejna
Havelskova 22
CZ-130 00 Praha 3
Tel. (420-2) 24 23 14 86
Fax (420-2) 24 23 11 14
E-mail: nkposp@dec.nis.cz
URL: <http://usiscr.cz>

CYPRUS

Cyprus Chamber of Commerce and Industry
PO Box 1455
CY-1509 Nicosia
Tel. (357-2) 66 95 00
Fax (357-2) 66 10 44
E-mail: demetrap@ccci.org.cy

EEesti

**Eesti Kaubandus-Tööstuskoda (Estonian
Chamber of Commerce and Industry)**
Toom-Kooli 17
EE-0001 Tallinn
Tel. (372) 646 02 44
Fax (372) 646 02 45
E-mail: einlo@koda.ee
URL: <http://www.koda.ee>

HRVATSKA

Mediatrade Ltd
Pavla Hatzia 1
HR-10000 Zagreb
Tel. (385-1) 481 94 11
Fax (385-1) 481 94 11

MAGYARORSZÁG

Euro Info Service
Európa Ház
Marsiziget
PO Box 475
H-1396 Budapest 62
Tel. (36-1) 350 80 25
Fax (36-1) 350 90 32
E-mail: euroinfo@mail.mataw.hu
URL: <http://www.euroinfo.hu/index.htm>

MALTA

Miller Distributors Ltd
Malla International Airport
PO Box 25
Luqa LQA 05
Tel. (356) 66 44 88
Fax (356) 67 67 99
E-mail: gwirth@usa.net

POLSKA

Ars Polonia
Krakowskie Przedmieście 7
Skř. pocztowa 1001
PL-00-950 Warszawa
Tel. (48-22) 826 12 01
Fax (48-22) 826 62 40
E-mail: ars_pol@bevy.hsn.com.pl

ROMANIA

Euromedia
Sf. G-ral Berhelot Nr 41
RO-70749 Bucuresti
Tel. (40-1) 315 44 03
Fax (40-1) 314 22 86

RQSSIIYA

CEEC

60-Ielitya Oktyabrya Av. 9
117312 Moscow
Tel. (7-095) 135 52 27
Fax (7-095) 135 52 27

SLOVAKIA

Centrum VTI SR
Nám. Slobody 19
SK-81223 Bratislava
Tel. (421-7) 54 41 83 64
Fax (421-7) 54 41 83 64
E-mail: europ@ttb1.silk.stuba.sk
URL: <http://www.silk.stuba.sk>

SLOVENIJA

Gospodarski Vestnik
Dunajska cesta 5
SLO-1000 Ljubljana
Tel. (386) 613 09 16 40
Fax (386) 613 09 16 45
E-mail: europ@gvestnik.si
URL: <http://www.gvestnik.si>

TÜRKIYE

Dünya Infotel AS
100, Yil Mahallesi 34440
TR-80050 Bagcilar-Istanbul
Tel. (90-212) 629 46 89
Fax (90-212) 629 46 27
E-mail: infotel@dunya-gazete.com.tr

AUSTRALIA

Hunter Publications
PO Box 404
3067 Abbotsford, Victoria
Tel. (61-3) 94 17 53 61
Fax (61-3) 94 19 71 54
E-mail: jpdavies@ozemail.com.au

CANADA

Les éditions La Liberté Inc.
3020, chemin Sainte-Foy
G1X 3V Sainte-Foy, Québec
Tel. (1-418) 658 37 63
Fax (1-800) 567 54 49
E-mail: liberte@mediom.qc.ca

Renouf Publishing Co. Ltd

5369 Chemin Canotek Road Unit 1
K1J 9J3 Ottawa, Ontario
Tel. (1-613) 745 26 65
Fax (1-613) 745 76 60
E-mail: order.dept@renoufbooks.com
URL: <http://www.renoufbooks.com>

EGYPT

The Middle East Observer
41 Sherif Street
Cairo
Tel. (20-2) 392 69 19
Fax (20-2) 393 97 32
E-mail: mafouda@meobserver.com.eg
URL: <http://www.meobserver.com.eg>

INDIA

EBIC India
3rd Floor, Y. B. Chavan Centre
Gen. J. Bhosale Marg,
400 021 Mumbai
Tel. (91-22) 282 60 64
Fax (91-22) 285 45 64
E-mail: ebic@giasbm01.vsnl.net.in
URL: <http://www.ebicindia.com>

ISRAËL

ROY International

41, Mishmar Hayarden Street
PO Box 13056
61130 Tel Aviv
Tel. (972-3) 649 94 69
Fax (972-3) 646 60 39
E-mail: royit@netvision.net.il
URL: <http://www.royint.co.il>

Sub-agent for the Palestinian Authority:

Index Information Services

PO Box 19502
Jerusalem
Tel. (972-2) 627 16 34
Fax (972-2) 627 12 19

JAPAN

PSI-Japan

Asahi Sanbancho Plaza #206
7-1 Sanbancho, Chiyoda-ku
Tokyo 102
Tel. (81-3) 32 34 69 21
Fax (81-3) 32 34 69 15
E-mail: books@psi-japan.co.jp
URL: <http://www.psi-japan.com>

MALAYSIA

EBIC Malaysia

Level 7, Wisma Hong Leong
18 Jalan Perak
50450 Kuala Lumpur
Tel. (60-3) 262 62 98
Fax (60-3) 262 61 98
E-mail: ebic-kl@mol.net.my

MÉXICO

Mundi Prensa Mexico, SA de CV

Río Pánuco No 141
Colonia Guauhtémoc
MX-06500 Mexico, DF
Tel. (52-5) 533 56 58
Fax (52-5) 514 67 99
E-mail: 101545.2361@compuserve.com

PHILIPPINES

EBIC Philippines

19th Floor, PS Bank Tower
Sen. Gil J. Puyat Ave. cor. Tindalo St.
Makati City
Metro Manila
Tel. (63-2) 759 66 80
Fax (63-2) 759 66 90
E-mail: eccpcom@globe.com.ph
URL: <http://www.eccp.com>

SRI LANKA

EBIC Sri Lanka

Trans Asia Hotel
115 Sir chittampalam
A. Gardiner Mawatha
Colombo 2
Tel. (94-1) 074 71 50 78
Fax (94-1) 44 87 79
E-mail: ebicsl@tfin.com

THAILAND

EBIC Thailand

29 Vanissa Building, 8th Floor
Soi Chidom
Ploenchit
10330 Bangkok
Tel. (66-2) 655 06 27
Fax (66-2) 655 06 28
E-mail: ebicbkk@ksc15.th.com
URL: <http://www.ebicbkk.org>

UNITED STATES OF AMERICA

Bernan Associates

4611-F Assembly Drive
Lanham MD20706
Tel. (1-800) 274 44 47 (toll free telephone)
Fax (1-800) 863 34 50 (toll free fax)
E-mail: query@bernan.com
URL: <http://www.bernan.com>

ANDERE LÄNDER/OTHER COUNTRIES/
AUTRES PAYS

Bitte wenden Sie sich an ein Büro Ihrer
Wehl/ Please contact the sales office of
your choice/ Veuillez vous adresser
au bureau de vente de votre choix

**Office for Official Publications of
the European Communities**

2, rue Marcier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-4255
Fax (352) 29 29-42758
E-mail: info@opoce.ccc.be
URL: <http://eur-op.eu.int>

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 7 EUR

ISBN 92-828-6365-4



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

